



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



**1 IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR**

<b>1.1</b> Nombre o razón social:	Empresa de Servicios Públicos de Bosconia E.S.P. - EMPOBOSCONIA E.S.P.																																										
<b>1.2</b> NIT:	800215902 – 4																																										
<b>1.3</b> ID (SUI – RUPS):	131																																										
<b>1.4</b> Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Acueducto y Alcantarillado																																										
<b>1.5</b> Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	<p>Acueducto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Captación.</li> <li>• Aducción.</li> <li>• Tratamiento.</li> <li>• Conducción.</li> <li>• Almacenamiento.</li> <li>• Distribución.</li> <li>• Comercialización.</li> </ul> <p>Alcantarillado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recolección.</li> <li>• Conducción de residuos líquidos.</li> <li>• Tratamiento.</li> <li>• Disposición final.</li> <li>• Comercialización.</li> </ul>																																										
<b>1.6</b> Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Fecha inicio Actividades</th> <th>Fecha final actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Captación</td> <td>01/01/1994</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Aducción</td> <td>01/01/1994</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Tratamiento</td> <td>01/01/1994</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Conducción</td> <td>01/01/1994</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Almacenamiento</td> <td>01/01/1994</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Distribución</td> <td>01/01/1994</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Comercialización</td> <td>01/01/1994</td> <td>N/A</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Consulta RUPS - 08/05/2025</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Fecha inicio Actividades</th> <th>Fecha final actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recolección</td> <td>01/01/1994</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Conducción de residuos líquidos</td> <td>01/01/1994</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Tratamiento</td> <td>01/01/1994</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Disposición final</td> <td>01/01/1994</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Comercialización</td> <td>01/01/1994</td> <td>N/A</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Consulta RUPS - 08/05/2025</p>	Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades	Captación	01/01/1994	N/A	Aducción	01/01/1994	N/A	Tratamiento	01/01/1994	N/A	Conducción	01/01/1994	N/A	Almacenamiento	01/01/1994	N/A	Distribución	01/01/1994	N/A	Comercialización	01/01/1994	N/A	Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades	Recolección	01/01/1994	N/A	Conducción de residuos líquidos	01/01/1994	N/A	Tratamiento	01/01/1994	N/A	Disposición final	01/01/1994	N/A	Comercialización	01/01/1994	N/A
Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades																																									
Captación	01/01/1994	N/A																																									
Aducción	01/01/1994	N/A																																									
Tratamiento	01/01/1994	N/A																																									
Conducción	01/01/1994	N/A																																									
Almacenamiento	01/01/1994	N/A																																									
Distribución	01/01/1994	N/A																																									
Comercialización	01/01/1994	N/A																																									
Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades																																									
Recolección	01/01/1994	N/A																																									
Conducción de residuos líquidos	01/01/1994	N/A																																									
Tratamiento	01/01/1994	N/A																																									
Disposición final	01/01/1994	N/A																																									
Comercialización	01/01/1994	N/A																																									



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



**2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA**

<b>2.1</b> Año del programa al que pertenece la acción:	2025
<b>2.2</b> Clase acción:	Vigilancia <input checked="" type="checkbox"/> Inspección <input type="checkbox"/>
<b>2.3</b> Motivo de la acción:	Especial <input type="checkbox"/> Detallada <input checked="" type="checkbox"/> Concreta <input type="checkbox"/>
<b>2.4</b> Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <input type="checkbox"/> Perfilamiento de riesgo <input type="checkbox"/> Evaluación de Gestión y Resultados <input checked="" type="checkbox"/> Monitoreo de planes <input type="checkbox"/> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <input type="checkbox"/> Otros ¿cuál? _____
<b>2.5</b> Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	<b>Físicas:</b> Calle 13 N. 18 – 79, Bosconia, Cesar.  <b>Virtuales:</b> Revisión documentación entregada en visita para los aspectos tarifarios y comerciales, el 13 de marzo de 2025. Enlace de la videollamada: <a href="https://meet.google.com/mac-gyrc-bdp">meet.google.com/mac-gyrc-bdp</a> ?authuser=0

**3 DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN**

<b>3.1</b> Criterios evaluados:	<p><b>Generales</b> Ley 142 de 1994.</p> <p><b>Administrativo</b> Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 y RAS 330 del 2017.</p> <p><b>Comercial y Tarifario</b> Ley 142 de 1994. Artículos 24, 79, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 125 y 126.</p> <p>Resolución Compilatoria CRA 943 de 2021. Contrato de Condiciones Uniformes</p> <p><b>Técnico</b> Decreto 1575 de 2007 Resolución 2115 de 2007 Resolución 811 de 2008 Resolución 4716 de 2010 Resolución MVCT 154 de 2014 Decreto 1077 de 2015 Resolución 330 de 2017 Resolución MVCT 527 de 2018</p> <p><b>Financiero</b></p>
---------------------------------	--



	<p>Ley 1314 del 2009      Resolución 414 del 2014 CGN      Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016      Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016      Resolución SSPD No. 20241000125835 de 2024      Resolución SSPD No. 20061300012295 de 2006      Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020</p> <p><b>RUPS y SUI</b>      Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la      Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016.      Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016.      Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.      Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016.      Resolución SSPD No. 20171300039945 de 2017.      Resolución SSPD No. 20211000313835 de 2021.      Resolución SSPD No. 20188000076635 de 2018.      Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.</p>
<b>3.2</b> Marco temporal de evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> <li>El periodo de análisis es:           <ul style="list-style-type: none"> <li>Aspectos administrativos y financieros: Vigencias 2023 y 2024.</li> <li>Aspectos técnicos operativos y comerciales: Año 2024 y primer bimestre de 2025.</li> <li>Aspectos tarifarios: Vigencias 2022, 2023 y 2024.</li> </ul> </li> </ul>

#### 4 DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

<b>4.1</b> Información fuente usada:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evidencias e información recopilada en visita de inspección los días 12 al 14 de marzo de 2025</li> <li>Reporte en el Sistema Único de Información (SUI) para los años 2022, 2023, 2024 y 2025.</li> </ul>						
<b>4.2</b> Requerimientos realizados:	<p>A continuación, se evidencia los requerimientos enviados al prestador:</p> <table border="1" data-bbox="414 1484 1414 1574"> <thead> <tr> <th data-bbox="414 1484 600 1518">Radicado</th> <th data-bbox="600 1484 811 1518">Fecha</th> <th data-bbox="811 1484 1414 1518">Temática</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="414 1518 600 1551">20254240830071</td> <td data-bbox="600 1518 811 1551">06/03/2025</td> <td data-bbox="811 1518 1414 1551">Requerimientos de Visita Integral.</td> </tr> </tbody> </table>	Radicado	Fecha	Temática	20254240830071	06/03/2025	Requerimientos de Visita Integral.
Radicado	Fecha	Temática					
20254240830071	06/03/2025	Requerimientos de Visita Integral.					
<b>4.3</b> Estado de respuesta de requerimientos:	<p>A continuación, se relacionan las respuestas del prestador y los requerimientos que no han sido atendidos:</p> <table border="1" data-bbox="414 1686 1414 1776"> <thead> <tr> <th data-bbox="414 1686 600 1720">Radicado</th> <th data-bbox="600 1686 811 1720">Fecha</th> <th data-bbox="811 1686 1414 1720">Temática</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="414 1720 600 1754">20255291161392</td> <td data-bbox="600 1720 811 1754">21/03/2025</td> <td data-bbox="811 1720 1414 1754">Información no entregada en Visita</td> </tr> </tbody> </table>	Radicado	Fecha	Temática	20255291161392	21/03/2025	Información no entregada en Visita
Radicado	Fecha	Temática					
20255291161392	21/03/2025	Información no entregada en Visita					

#### 5 EVALUACIONES REALIZADAS

##### 5.1 Aspectos Generales

Mediante el Acuerdo No. 26 del 31 de agosto de 1993, en su artículo primero, se facultó al Alcalde Municipal de Bosconia, Cesar, por un período de doce meses contados a partir de la fecha de firma del acuerdo, para la creación de una empresa de servicios públicos municipal. Esta empresa se



establecería como una unidad administrativa especial, adscrita a la Alcaldía Municipal, con autonomía administrativa, presupuesto propio e independiente y tendría a su cargo la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Asimismo, en el artículo segundo del mismo acuerdo, se otorgó al alcalde la facultad para gestionar el asesoramiento necesario para la organización y puesta en marcha de dicha empresa.

En cumplimiento de lo anterior, se expidió el Decreto No. 152 de 1993, mediante el cual se creó formalmente la empresa como una entidad descentralizada de servicios públicos adscrita a la Alcaldía Municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Posteriormente, mediante el Acuerdo No. 003 del 18 de julio de 2000, se llevó a cabo una reforma de estatutos en la que se evidenció una discrepancia en relación con la fecha de creación de la empresa, ya que dicho documento señala que fue constituida mediante el Acuerdo No. 44 del 2 de abril de 1996, el cual no fue entregado en el momento de la visita, sin hacer referencia en sus considerandos al Decreto No. 152 de 1993.

Asimismo, en el mismo acuerdo se menciona en los considerandos el Decreto No. 93 del 11 de julio de 1996, mediante el cual el entonces, el alcalde de Bosconia aprobó los estatutos de la empresa. Sin embargo, este documento no se encuentra en el archivo institucional, por lo cual no fue posible acceder a su contenido.

Según lo establecido en el Decreto de constitución, el patrimonio de la empresa estaría conformado por los aportes anuales asignados en el presupuesto municipal; las participaciones, aportes, transferencias o auxilios determinados en la ley, ordenanzas o acuerdos; los bienes del municipio vinculados a la prestación de servicios públicos y transferidos por EMPOCESAR mediante escritura pública; los recursos que perciba por la venta, prestación y administración de los servicios públicos a su cargo; las tarifas correspondientes a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como otros impuestos, tasas y contribuciones que le sean cedidos; los activos adquiridos a título legítimo; las donaciones o legados otorgados por entidades públicas o privadas; los impuestos o tasas transferidos por el municipio; y las redes e infraestructuras existentes, de propiedad municipal, destinadas a la prestación de dichos servicios.

En consecuencia, la composición patrimonial de la empresa corresponde en su totalidad a capital público. La dirección y administración está a cargo de una junta directiva, de la gerencia y de los funcionarios que esta determine.

Por todo lo anterior, EMPOBOSCONIA E.S.P. se configura jurídicamente como una empresa industrial y comercial del Estado, sujeta a las normas del derecho privado, con autonomía administrativa y financiera y, un capital independiente constituido en su totalidad por bienes o fondos públicos de carácter común.

## 5.2 Aspectos Administrativos

### 5.2.1 Estructura Organizacional

El máximo órgano de decisión de la empresa es la Junta Directiva, responsable de supervisar las acciones y decisiones del Gerente; este último tiene a su cargo las siguientes áreas: i) Asesor en asuntos de control interno; ii) Asesor Jurídico; iii) Coordinador Contable; iv) Coordinador Presupuestal; (v) Coordinador Comercial y (vi) Coordinación Ambiental y Operativa.

A continuación, se presenta la estructura organizacional actual de EMPOBOSCONIA E.S.P.:

Imagen 1. Organigrama EMPOBOSCONIA E.S.P.



Fuente: Información entregada por la empresa en visita de marzo del 2025

### 5.2.2 Representación legal y junta directiva

Mediante el Acta No. 6 del 2 de enero de 2024, se llevó a cabo el acto administrativo de posesión del representante legal de la empresa, registrando la posesión del señor Jaime Luis Bazza Castillo como Gerente de EMPOBOSCONIA E.S.P.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 003 del 18 de julio de 2000, la Junta Directiva de EMPOBOSCONIA E.S.P. está conformada por el Alcalde Municipal, dos representantes designados libremente por el alcalde, un representante de los gremios económicos del municipio también designado por el alcalde y un delegado elegido por el alcalde entre los vocales de control registrados en el Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

Actualmente, los miembros de la Junta Directiva son:

- El Alcalde: Jorge Patiño
- El Secretario de Planeación: Nelson Acevedo
- El Secretario Social: Jorge Andrés Díaz
- Un Vocal de Control: Ingrid Montenegro
- El Gerente de la Empresa: Jaime Luis Bazza

Los documentos que soportan la conformación de la Junta Directiva, así como los nombramientos de sus miembros, no se encuentran archivados dentro de la empresa, dado que EMPOBOSCONIA E.S.P. informó que estos deben solicitarse ante la Alcaldía. Debido a esto, se solicitó a la administración de la empresa remitir dichos soportes posteriores a la vista, sin embargo, la información no fue remitida por la empresa.

### 5.2.3 Empleados y competencias laborales del personal

A la fecha de la visita, EMPOBOSCONIA E.S.P. reportó un total de 26 colaboradores, lo que representa una disminución de 16 trabajadores en comparación con el cierre del 31 de diciembre



de 2024 y una reducción de 14 trabajadores respecto al cierre del 31 de diciembre de 2023.

Del total de colaboradores, 22 se encuentran vinculados mediante contratos de prestación de servicios, 2 cuentan con contrato a término indefinido, 1 con contrato a término fijo y 1 se encuentra vinculado mediante contrato de aprendizaje.

A continuación, se presenta la distribución actual de la planta de personal de la empresa:

Tabla 1. Distribución de la planta de personal EMPOBOSCONIA E.S.P.

Tipo de Contrato	Ambiental	Contabilidad	Control	Jurídica	Operativa
		y Presupuesto	Interno y Administrativa		
Contrato a Término Fijo			1		
Contrato a Término Indefinido			1		1
Contrato de Aprendizaje				1	
Prestación de Servicio Apoyo a la Gestión			1		12
Prestación de Servicio Profesional				3	
Prestación de Servicios Profesionales	1	2	3		
<b>Total General</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>13</b>

Fuente: Información entregada por la empresa en visita de marzo del 2025.

Respecto a las competencias laborales, el área operativa de la empresa cuenta con un total de 13 personas. Sin embargo, la empresa informó en los documentos de visita que solamente uno de ellos cuenta con certificación en competencia laboral. Esto implica un incumplimiento por parte del prestador de lo establecido en las Resoluciones 1076 del 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, y la Resolución 330 del 2017, específicamente en los artículos 32 y 33, los cuales disponen:

*"Artículo 32. Requisitos de idoneidad y experiencia del personal de la operación y el mantenimiento. El personal vinculado a la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto, y/o alcantarillado, deberá estar certificado en la(s) norma(s) de competencia laboral, para lo cual, las personas prestadoras de servicios que operan los sistemas, tendrán la responsabilidad de implementar un programa de capacitación y asistencia técnica.*

*La certificación de competencias laborales deberá ser expedida por escrito, ya sea por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), o cualquier otro organismo de certificación de competencias laborales acreditado legalmente para el efecto, y dará constancia de que una persona cumple con los requisitos de idoneidad, criterios de desempeño y nivel de cualificación especificados en la normatividad sectorial de competencia laboral.*

*Parágrafo 1º. Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, y alcantarillado y que tengan más de 12 meses de labor en puestos de trabajo técnico operativo y técnico mantenimiento deberán estar certificados en su respectiva ocupación.*

*Quienes ya estén certificados en una norma sectorial de competencia laboral, el certificado tendrá la validez hasta la fecha establecida en el mismo certificado para ello; luego de la cual deberá certificarse bajo los lineamientos establecidos en el presente artículo.*

*Parágrafo 2º. Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, y alcantarillado deberán exigir a los trabajadores nuevos que pretendan vincular a cargos u ocupaciones de responsabilidad técnico operativo y técnico mantenimiento la certificación o el diploma en la especialidad requerida para el cargo que se va a ocupar.*



*Artículo 33. Programas de capacitación y asistencia técnica. Los programas de capacitación y asistencia técnica elaborados por las personas prestadoras de los servicios públicos, deberán establecerse con una periodicidad anual, y estructurarse a más tardar en el primer trimestre de cada año, para lo cual deberán relacionar el personal vinculado en labores técnico operativo y técnico mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado que será objeto de la capacitación y/o asistencia técnica, con su línea de acción, así como la institución de nivel regional o nacional certificada que impartirá la formación del caso". (Cursiva y subrayado fuera de texto original)*

#### 5.2.4 Organizaciones Sindicales

La empresa no cuenta con sindicatos conformados ni ha suscrito acuerdos de convenciones colectivas. Hasta la fecha, no se han establecido organizaciones sindicales dentro de la entidad, por lo que las condiciones laborales de los empleados se rigen por la normatividad laboral vigente.

#### 5.2.5 Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)

EMPOBOSCONIA E.S.P. se encuentra clasificada como una Empresa Industrial y Comercial del Estado. Por lo tanto, no está obligada a contratar auditoría externa conforme a lo establecido en el literal a del parágrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001:

***"Artículo 6. Modifíquese el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:***

*"Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (...)*

*(...) La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.*

*Parágrafo 1. (...)*

*No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:*

- a) Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.*
- b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;*
- c) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;*
- d) Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;*
- e) Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;*
- f) Los productores de servicios marginales." (Subrayado y cursiva fuera de texto)*



## 5.2.6 Informes de Control interno y externo

### 5.2.6.1 Control interno

Al revisar los informes de control interno de EMPOBOSCONIA E.S.P., se evidencia que el análisis se concentra principalmente en las áreas presupuestal (ingresos y gastos) y en el proceso de contratación. Aunque estos aspectos son fundamentales, se observa una limitación de análisis del control interno, ya que no se evalúan procesos como la gestión del talento humano, atención al usuario, operaciones técnicas, gestión comercial, calidad del servicio y gestión financiera. Esto indica que el enfoque de la auditoría es parcial y no permite una visión global de los riesgos y controles de la organización.

Adicionalmente, los informes presentan vacíos importantes, como la ausencia de procedimientos sin evidencias de socialización o actualización formal, también se identifican debilidades en el control documental y la falta de trazabilidad en la supervisión. Por tanto, EMPOBOSCONIA E.S.P. debe ampliar el alcance de la auditoría, actualizar los documentos del sistema de gestión, fortalecer el cumplimiento normativo y mejorar la organización y seguimiento de los procesos contractuales.

### 5.2.6.2 Informes de Contraloría

En el año 2024, la Contraloría Departamental del Cesar llevó a cabo una auditoría con el propósito de verificar en el marco de la gestión fiscal, si el control interno, la rendición de cuentas y la legalidad en la gestión contractual adelantada por la entidad cumplían con las normativas y disposiciones aplicables a la contratación de las empresas de servicios públicos. Como resultado de esta auditoría, se determinaron nueve (09) hallazgos administrativos de los cuales ocho (08) tienen presunta incidencia fiscal por un valor total de \$114.376.769,85.

Entre los hallazgos más relevantes se destacan: (1) la inexistencia de siete (07) contratos con personas naturales, al no encontrarse archivados físicamente en la entidad, lo que genera incertidumbre sobre la gestión fiscal de la vigencia 2023; (2) un posible detrimento patrimonial por la no ejecución del contrato PSP-017-2023 que tenía por objeto la elaboración del plan anual de adquisiciones, plan de acción y plan de capacitación de EMPOBOSCONIA E.S.P., que podría configurar un pago sin justificación y debida ejecución; (3) la falta de facturación electrónica y ausencia de documentación legal y de ejecución del mismo contrato, sin evidencia de beneficiarios, lo cual refuerza la hipótesis de que no se ejecutó según los términos establecidos; (4) cinco (05) hallazgos por incumplimiento en el pago de contribuciones al Fondo de Seguridad del Municipio – FONSET, reflejo de fallas en los controles administrativos y normativos; y (5) la inoperancia del Comité de Control Interno, lo que evidencia un bajo nivel de cumplimiento de la Ley 87 de 1993 por parte de la empresa.

Con respecto al análisis realizado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domicilios (SSPD) para la fecha de la visita, la empresa no había adelantado avances respecto a las actividades a implementar. De esta manera, persisten los incumplimientos presentados por la Contraloría Departamental.

### 5.2.7 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos administrativos:

Tabla 2. Estado de reporte en el SUI de la información administrativa.

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Administrativo y Financiero	1. Convenciones Colectivas	Pendiente	Sin reportar
Administrativo	Personal Administrativo - IUS	Pendiente	Sin reportar
Administrativo	Personal Operativo Acueducto - IUS	Pendiente	Sin reportar
Administrativo	Personal Operativo Alcantarillado - IUS	Pendiente	Sin reportar
Administrativo y Financiero	1. Convenciones Colectivas	Pendiente	Sin reportar
Administrativo	Personal Administrativo - IUS	Pendiente	Sin reportar
Administrativo	Personal Operativo Acueducto - IUS	Pendiente	Sin reportar
Administrativo	Personal Operativo Alcantarillado - IUS	Pendiente	Sin reportar

Fuente: SUI Consulta 7 de mayo 2025.

### 5.3 Aspectos Financieros

#### 5.3.1 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

De acuerdo con el listado de empresas clasificadas en la Resolución 414 del 2014, la empresa EMPOBOSCONIA E.S.P. se encuentra dentro de este grupo, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 2. Certificado de Grupo de Clasificación CGN

 <b>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b> <i>Cuentas Claras, Estado Transparente</i>					
EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO					
SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 414 DE 2014 Y SUS MODIFICACIONES					
Actualizado a 30 de abril de 2025					
No.	ID ENTIDAD CGN	NIT	ENTIDAD	Ámbito SIIN	
871	230120060	800215902:4	E.S.P. Empresa de Servicios Públicos Municipales	No	

Fuente: CGN consulta mayo del 2025

Del mismo modo, se revisó la clasificación realizada por el prestador al SUI, en el cual se evidenció homogeneidad de información entre entidades en cuanto al grupo de clasificación NIF, registrándose en el formulario NIF A 0014 en la Resolución 414 del 2014, así como se observa en la siguiente imagen:



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 3. Reporte SUI Formulario NIF A 0014

<small>Empresa: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA Formulario: Información General Fecha Radicacion: 2020-12-29 09:32:45.0 Usuario: BOSCONIA_BOSCONIA</small>		<small>NIT: (company.nit) No Radicado: 202012292015469690 Servicio: Gobierno_NIF No Formulario: 3469690</small>																																																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DATO1</th> <th>DATO2</th> <th>DATO3</th> <th>DATO4</th> <th>DATO5</th> <th>DATO6</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a. .... INFORMACION GENERAL .....</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>b. Razon Social :</td> <td>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA E.S.P.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>c. NIT :</td> <td>800215902-4</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>d. Clasificación de Grupo NIF :</td> <td>Resolución 414</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>e. Moneda Funcional :</td> <td>peso</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>f. Fecha de Corte :</td> <td>1 DE ENERO DE 2015</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>g. Tipo de Reporte :</td> <td>Individual</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>i. Adopción Anticipada :</td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>k.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>l. .... INFORMACION DE CONTACTO .....</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>m.</td> <td>NOMBRE</td> <td>TIPO_DOCUMENTO</td> <td>NUMERO_DOCUMENTO</td> <td>E-MAIL</td> <td>TELEFONOS</td> </tr> <tr> <td>n. Representante Legal :</td> <td>DOIVER ROJANO AZUERO</td> <td>CEDULA DE CIUDADANIA</td> <td>19705911</td> <td>gerencia@empobosconiaesp.gov.co</td> <td>ND</td> </tr> <tr> <td>p. Contador :</td> <td>Normiris</td> <td>CEDULA DE CIUDADANIA</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						DATO1	DATO2	DATO3	DATO4	DATO5	DATO6	a. .... INFORMACION GENERAL .....						b. Razon Social :	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA E.S.P.					c. NIT :	800215902-4					d. Clasificación de Grupo NIF :	Resolución 414					e. Moneda Funcional :	peso					f. Fecha de Corte :	1 DE ENERO DE 2015					g. Tipo de Reporte :	Individual					i. Adopción Anticipada :	NO					k.						l. .... INFORMACION DE CONTACTO .....						m.	NOMBRE	TIPO_DOCUMENTO	NUMERO_DOCUMENTO	E-MAIL	TELEFONOS	n. Representante Legal :	DOIVER ROJANO AZUERO	CEDULA DE CIUDADANIA	19705911	gerencia@empobosconiaesp.gov.co	ND	p. Contador :	Normiris	CEDULA DE CIUDADANIA			
DATO1	DATO2	DATO3	DATO4	DATO5	DATO6																																																																																				
a. .... INFORMACION GENERAL .....																																																																																									
b. Razon Social :	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA E.S.P.																																																																																								
c. NIT :	800215902-4																																																																																								
d. Clasificación de Grupo NIF :	Resolución 414																																																																																								
e. Moneda Funcional :	peso																																																																																								
f. Fecha de Corte :	1 DE ENERO DE 2015																																																																																								
g. Tipo de Reporte :	Individual																																																																																								
i. Adopción Anticipada :	NO																																																																																								
k.																																																																																									
l. .... INFORMACION DE CONTACTO .....																																																																																									
m.	NOMBRE	TIPO_DOCUMENTO	NUMERO_DOCUMENTO	E-MAIL	TELEFONOS																																																																																				
n. Representante Legal :	DOIVER ROJANO AZUERO	CEDULA DE CIUDADANIA	19705911	gerencia@empobosconiaesp.gov.co	ND																																																																																				
p. Contador :	Normiris	CEDULA DE CIUDADANIA																																																																																							

Fuente: SUI

### 5.3.2 Aplicación del marco normativo – NIF

El prestador incurrió en un presunto incumplimiento normativo al omitir los procesos de revelación estipulados en la Resolución 414 del 2014, específicamente, las notas de revelación asociadas con los Estados Financieros no cumplen con los requisitos de proporcionar descripciones narrativas exhaustivas ni desagregaciones detalladas de partidas relevantes. Esta deficiencia en la información es crítica, ya que las notas de revelación deberían proporcionar un contexto completo y transparente sobre las partidas y conceptos reflejados en los estados financieros, situación que se detalla a continuación:

Tabla 3. Aplicación Marco Normativo NIIF EMPOBOSCONIA E.S.P.

Exigencia Normas NIF Resolución 414 del 2014	Nota de Revelación de EMPOBOSCONIA E.S.P.
<p><u>Marco Conceptual</u></p> <p><u>4.1. Características Fundamentales</u></p> <p><u>4.1.2. Representación Fiel</u></p> <p><u>La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción de estos es completa, neutral y libre de error significativo.</u></p> <p><u>Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.</u></p> <p><u>Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobreestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas.</u></p>	<p><b>Motivos de Incumplimiento:</b></p> <p><u>Representación Fiel:</u></p> <p>Se identifican diversos incumplimientos por parte de EMPOBOSCONIA E.S.P. en relación con el principio de representación fiel, el cual establece que la información financiera debe describir completa, neutral y libre de error significativo, los hechos económicos.</p> <p>En primer lugar, la descripción no es completa, dado que la empresa no cuenta con documentación suficiente ni explicaciones claras sobre algunos hechos contables relevantes, como el detalle de cartera por edades de vencimiento, el procedimiento de cálculo del deterioro de cartera y desconocimiento de antigüedad de sus cuentas por pagar, entre otros. Esta omisión impide que los usuarios de la información financiera comprendan adecuadamente la situación actual de la empresa en términos financieros y limita la trazabilidad de la información.</p> <p>En segundo lugar, se vulnera el principio de neutralidad, ya que la presentación de la</p>



## Exigencia Normas NIF Resolución 414 del 2014

Nota de Revelación de EMPOBOSCONIA  
E.S.P.

Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

información carece de sustento técnico y podría inducir a interpretaciones sesgadas. Esto se debe a la falta de mecanismos de control que garanticen la objetividad en la elaboración de los estados financieros. La inexistencia de controles adecuados durante los cambios de administración, así como la ausencia de soportes históricos que respalden el reconocimiento de los hechos económicos en la contabilidad, impiden percibir la información como transparente. Esta situación refleja una falta de prudencia en el tratamiento contable y genera condiciones de incertidumbre respecto a la información histórica.

Normas  
2. Cuentas por Cobrar  
2.6. Revelaciones

20. La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

21. Se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

22. Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora al final del periodo y b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.  
23. Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se realizó la agrupación, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y los porcentajes de incumplimiento aplicados.

24. Cuando la entidad haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

25. Para cada clase de cuentas por cobrar que la entidad haya transferido a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará lo siguiente: a) la naturaleza, b) los riesgos y beneficios inherentes a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros del activo o de cualquier pasivo asociado que la entidad continúe reconociendo.

26. Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

Normas  
10. Propiedad Planta y Equipo  
10.6. Revelaciones

**Motivos de Incumplimiento:**

Se identifican incumplimientos relacionados con las revelaciones exigidas para las cuentas por cobrar, conforme a lo dispuesto en la normativa contable vigente, en particular, se observa la omisión de información relevante como los plazos y vencimientos de la cartera, el valor del deterioro reconocido, revertido y acumulado, y los análisis de antigüedad y deterioro de cartera. Asimismo, en los casos en que el deterioro se estima colectivamente, no se evidencian detalles sobre los criterios de agrupación, la metodología aplicada, los supuestos utilizados ni los porcentajes de incumplimiento, lo que limita la transparencia y dificulta la evaluación del riesgo crediticio por parte de los usuarios de la información financiera.

Adicionalmente, no se encontró evidencia de revelación sobre transferencias de cartera que no cumplan las condiciones para su baja en cuentas, aspectos que pueden afectar significativamente la exposición al riesgo de la entidad. También se omite la presentación de la ganancia o pérdida asociada con la baja en cuentas de estos activos, así como la justificación correspondiente.

**Motivos de Incumplimiento:**

Se identifican incumplimientos relacionados con la

**Exigencia Normas NIF Resolución 414 del 2014****Nota de Revelación de EMPOBOSCONIA  
E.S.P.**

37. La entidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:

- a) los métodos de depreciación utilizados;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos, depreciaciones y otros cambios;
- d) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- e) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- f) el valor de las plantas productoras que aún no se encuentran en la ubicación y condición necesarias para producir productos agrícolas de la forma prevista por la administración de la entidad, relacionando los desembolsos que conforman el costo del activo;
- g) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- h) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- i) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- j) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar;
- k) el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- l) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar;
- m) las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
- n) el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.

omisión de información sobre los métodos y tasas de depreciación, las vidas útiles utilizadas y la conciliación detallada entre el valor en libros al inicio y al final del periodo contable. Asimismo, no revelar los efectos de la baja en cuentas de activos, los cambios en estimaciones contables o la falta de información sobre activos en construcción, en estado de inactividad o con restricciones de dominio, representa una debilidad en la calidad de la información financiera.



## Exigencia Normas NIF Resolución 414 del 2014

Nota de Revelación de EMPOBOSCONIA  
E.S.P.

<p><u>Capítulo II. Pasivos</u></p> <p><u>3. Cuentas por Pagar</u></p> <p><u>3.6. Revelaciones</u></p> <p><u>8. La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.</u></p> <p><u>9. Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización de los estados financieros.</u></p> <p><u>10. Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.</u></p>	<p><b>Motivos de Incumplimiento:</b></p> <p>Se identifican incumplimientos relacionados con la ausencia de revelación de las condiciones pactadas de las cuentas por pagar como la antigüedad, tasa de interés y la fecha de vencimiento. Asimismo, no se detalla el valor en libros de las cuentas afectadas, ni se evidencia si se realizaron correcciones o renegociaciones antes de la autorización de los estados financieros.</p> <p>Adicionalmente, cuando la entidad da de baja en cuentas, total o parcialmente, una obligación financiera, y omite revelar la ganancia reconocida en los resultados del periodo, así como las razones que justifican dicha baja, se compromete la calidad y confiabilidad de la información financiera.</p>
<p><u>Capítulo II. Pasivos</u></p> <p><u>5. Beneficios a los Empleados</u></p> <p><u>5.1.3. Revelaciones</u></p> <p><u>9. La entidad revelará la siguiente información:</u></p> <p><u>a) una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo;</u></p> <p><u>b) la cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados; y</u></p> <p><u>c) la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.</u></p>	<p><b>Motivos de Incumplimiento:</b></p> <p>Se identifican incumplimientos relacionados con revelar la descripción general del tipo de beneficios a corto plazo otorgados a los empleados, lo que limita la comprensión del lector sobre la política de compensación y el compromiso de la entidad con su talento humano. De igual forma, la ausencia de información sobre la cuantía y la metodología utilizada para estimar dichos beneficios, impide evaluar la razonabilidad de los montos reconocidos y afecta la confiabilidad de los estados financieros.</p> <p>Además, si la entidad no divulga la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo, se incumple con el principio de transparencia exigido en los marcos normativos. Esta omisión puede generar dudas sobre la adecuada gestión de los recursos públicos o empresariales, y limita el análisis de la estructura organizacional, el control del gasto y el nivel de responsabilidad asumido por la alta dirección en el cumplimiento de los fines institucionales.</p>

Fuente: Información entregada por la empresa en visita de marzo del 2025

La falta de estas descripciones detalladas impide a los usuarios de los estados financieros, entender plenamente los componentes y la naturaleza de las partidas reportadas, lo cual es particularmente relevante en el contexto de la política de materialidad, que exige que toda información significativa sea presentada de manera que permita una evaluación precisa de la situación financiera y de los resultados operativos de la entidad. Del mismo modo, la omisión de información relevante no solo afecta la transparencia y la precisión de los informes financieros, sino que también compromete la capacidad de los usuarios de la información para tomar decisiones informadas basadas en los estados financieros.



Además, la ausencia de desagregaciones adecuadas puede dificultar la identificación de áreas de riesgo o incertidumbre, que podrían tener un impacto material en la entidad. Una revelación insuficiente también puede afectar la confianza en la fiabilidad de la información financiera proporcionada, lo que podría tener consecuencias adversas en la percepción de los inversores, auditores y otras partes interesadas.

### 5.3.3 Indicadores Financieros

Se evidenció que los saldos presentados en los balances de prueba no son consistentes con los registrados en los estados financieros firmados por la administración de EMPOBOSCONIA E.S.P., particularmente en las cuentas de efectivo y equivalentes de efectivo, pasivos y patrimonio. Esta discrepancia constituye una debilidad significativa en la calidad y confiabilidad de la información contable, generando incertidumbre respecto a la razonabilidad de las cifras reportadas y afectando la toma de decisiones por parte de los usuarios de la información. Además, esta situación contraviene los principios de integridad y consistencia contable establecidos en el marco normativo vigente.

Por otro lado, el estado de resultado integral presenta deficiencias en su estructura y presentación, ya que no incluye los costos operativos asociados con los servicios de acueducto y alcantarillado, ni detalla los otros ingresos posteriores a la utilidad operativa, así como tampoco los ingresos y/o costos financieros. Como consecuencia de estas omisiones, no fue posible calcular los indicadores financieros, ya que la información presentada no refleja de forma razonable la situación económica, financiera y patrimonial de la empresa.

Debido a estas inconsistencias, la SSPD se abstiene de emitir un concepto sobre la situación financiera de la entidad. La falta de concordancia entre las distintas fuentes contables compromete la confiabilidad de las cifras utilizadas como base para cualquier análisis, por lo que los resultados derivados de tales indicadores podrían no representar fielmente la realidad financiera de EMPOBOSCONIA E.S.P.

Ahora, si bien la información financiera no es consistente para entregar un apropiado panorama financiero de la empresa, se resaltan los siguientes aspectos importantes evidenciados en visita:

#### 5.3.3.1 Efectivo y Equivalentes de Efectivo

El prestador reportó la existencia de siete (07) cuentas bancarias, de las cuales seis (06) se encuentran embargadas por la SSPD y el Juzgado Tercero de Valledupar.

Respecto a estos embargos, la empresa informó lo siguiente:

- Embargo por parte de la SSPD: el prestador manifestó haber diligenciado un acuerdo de pago conforme al formato solicitado por el funcionario de la SSPD, Francisco Díaz. No obstante, a la fecha de la visita, EMPOBOSCONIA E.S.P. no había recibido respuesta formal por parte de la entidad y además indicó desconocer la existencia de un número de radicado que formalizara la solicitud; esta situación ha impedido que la empresa pueda avanzar con el proceso de levantamiento de las medidas cautelares.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y tras la revisión del expediente de la empresa por parte de la SSPD, se identificó la existencia de un Título de Depósito Judicial derivado de un embargo. No obstante, dicho depósito no es suficiente para cubrir la totalidad de las obligaciones de la empresa. Por lo tanto, se solicitará que envíen nuevamente la solicitud de facilidad de pago, trámite que será gestionado conjuntamente entre la empresa y la SSPD durante el año 2025.



- Embargo por parte del Juzgado Tercero de Valledupar: esta medida se originó a raíz de una demanda laboral interpuesta el 18 de agosto de 2021, aunque el embargo solo fue ejecutado en marzo de 2025. En respuesta, la empresa realizó un primer contacto telefónico con el demandante, Jairo Banderas, con el objetivo de alcanzar una conciliación que permita gestionar el levantamiento del embargo, sin embargo, al tratarse de una medida reciente, el proceso aún se encuentra en curso y no existe evidencia formal de un acuerdo de pago.

Adicionalmente, la SSPD solicitó a la empresa la entrega de las conciliaciones bancarias correspondientes a cada cuenta, junto con los extractos bancarios al 31 de diciembre de 2023 y 2024, y al 28 de febrero de 2025. No obstante, la empresa no aportó la totalidad de los documentos requeridos, lo cual limitó el análisis completo de las cuentas bancarias y afectó la evaluación de la situación de liquidez real del prestador.

#### 5.3.3.2 Cartera

EMPOBOSCONIA E.S.P. tiene como control de sus cuentas por cobrar, un archivo desde el sistema SIASOFT con el detalle de la cartera por edades, sin embargo, este solo incluye información correspondiente a usuarios de estratos 1, 2 y 3, excluyendo a los usuarios comerciales y oficiales. Adicionalmente, al revisar un usuario comercial dentro del sistema, se evidenció que no existe trazabilidad sobre el rango de antigüedad de la cartera ni una clasificación automática del tipo de usuario, esto también hizo que se identificara una debilidad dentro de los procesos de gestión de cartera, debido a que la identificación del usuario como comercial se realizó únicamente con base en el criterio de la auxiliar de cartera, lo que evidencia una dependencia operativa del conocimiento del personal, más que del sistema contable.

Esta limitación técnica representa un incumplimiento al principio de integridad de la información, establecido en el marco normativo contable vigente, ya que la omisión de datos relevantes impide una presentación razonable de los estados financieros. Asimismo, se vulneran los principios de consistencia y trazabilidad, al no poder seguir el rastro de la información contable en el tiempo, ni garantizar la clasificación adecuada de los usuarios y saldos. Estas deficiencias comprometen la fiabilidad de los estados financieros y dificultan tanto los procesos de auditoría como la toma de decisiones basadas en información contable.

Ahora bien, con respecto al deterioro de la cartera, se identificó que, si bien los estados financieros reflejan a corte de 31 de diciembre de 2024 un valor de \$1.421 millones por deterioro de cartera, el contador de la organización indicó que este valor lo calcula el sistema conforme a la parametrización que se tenga dentro del mismo, pero se desconocen los valores porcentuales que éste tiene parametrizados.

En consecuencia, la empresa presenta debilidades en su sistema de información contable, lo que contraviene lo dispuesto en las Normas de Información Financiera (NIF), especialmente en lo relativo a la representación fiel, clasificación adecuada de partidas y control interno contable.

#### 5.3.4 Presupuesto

Para la vigencia fiscal 2024, EMPOBOSCONIA E.S.P. presentó en el marco de la visita realizada, el informe de ejecución presupuestal con un presupuesto definitivo por valor de \$3.759.658.319, tanto para ingresos como para gastos, según lo reportado en los documentos entregados. No obstante, al contrastar este valor con los actos administrativos que respaldan la aprobación del presupuesto durante el periodo, se identificó una inconsistencia relevante.

De acuerdo con la documentación revisada, el presupuesto fue aprobado inicialmente mediante el proyecto consignado en el Acta No. 1 de Junta Directiva del 24 de noviembre de 2023 por un valor



de \$3.057.680.894,60 y formalizado a través de la Resolución No. 12 del 24 de noviembre de 2023. En esta resolución se establece la posibilidad de realizar modificaciones, adiciones y transferencias presupuestales durante la ejecución, sin embargo, no se aportaron los soportes documentales que evidencien la realización de dichos ajustes, tales como nuevas resoluciones, actas u otros actos administrativos.

En consecuencia, se observa una diferencia de \$701.977.425 entre el valor aprobado oficialmente y el reflejado en la ejecución presupuestal. Esta diferencia no cuenta con justificación ni respaldo documental en los informes entregados, situación que afecta la trazabilidad, consistencia y confiabilidad de la información financiera presentada.

Ahora bien, respecto a la ejecución presupuestal propiamente dicha, no fue posible realizar una evaluación integral, toda vez que la entidad únicamente presentó información relacionada con la ejecución de ingresos. La omisión en la entrega del informe de ejecución de gastos impide el análisis completo del comportamiento presupuestal durante la vigencia 2024.

Lo anterior evidencia dos incumplimientos por parte de la empresa prestadora del servicio: El primero de ellos, en relación con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, y el segundo, respecto al cumplimiento del Decreto 1068 de 2015, en lo correspondiente a la parte 8, título 3, artículos 2.8.3.1 al 2.8.3.3.1.9 y al capítulo 2 sobre Ejecución Presupuestal.

#### 5.3.5 Dictamen del revisor fiscal

En lo referente al control fiscal de los estados financieros, se identificó que la empresa no cuenta con un revisor fiscal designado. Si bien, por su naturaleza jurídica como Empresa Industrial y Comercial del Estado, no está legalmente obligada a contratar esta figura, la entidad no ha delegado esta función de control fiscal a ningún profesional.

Esta deficiencia constituye un incumplimiento de los principios básicos de control interno, tales como la independencia funcional, la evaluación del riesgo y la supervisión efectiva. La falta de mecanismos adecuados de vigilancia y control se refleja directamente en las debilidades observadas en la situación financiera de la entidad, afectando la confiabilidad de la información entregada y comprometiendo la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

#### 5.3.6 Contribuciones y sanciones

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994, consagró a cargo de las empresas de servicios públicos, la obligación de pagar a la SSPD la contribución especial prevista en dicha norma, así como también la contribución adicional establecida en el artículo 314 de la ley 1955 de 2019, que tienen como propósito recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

Es así como, una vez verificada la plataforma de pagos de la SSPD, se evidenció que la empresa presenta ocho (08) obligaciones en firmeza, las cuales se detallan a continuación:

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	--

Imagen 4. Estado de cuenta de contribuciones SSPD.

NOMBRE DE LA EMPRESA							NIT	
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOSCONIA E.S.P.							8002159024	
OBLIGACIONES EN FIRMEZA (13)								
Concepto	Vigencia	Nro Resolución/Nro Contribución	Servicio	Fecha	Fecha Vencimiento o Último Pago	Saldo \$	Formato de Pago para Banco	Pago en Línea
SANCIONES	2016	20164400011055	N/D	23/08/2016	26/02/2025	8.853.904,08		Pague Aquí
SANCIONES	2016	20164400010975	N/D	02/05/2017	16/05/2017	45.000.000,00		Pague Aquí
SANCIONES	2017	20174400001965	N/D	17/03/2017	03/04/2017	10.328.038,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2018	20185340040836	ALCANTARILLADO	22/10/2018	23/11/2018	6.409.000,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2018	20185340040736	ACUEDUCTO	22/10/2018	23/11/2018	10.804.000,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2019	20195340036526	ACUEDUCTO	11/09/2019	28/01/2020	844.175,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2019	20195340037126	ALCANTARILLADO	11/09/2019	15/10/2019	3.361.000,00		Pague Aquí
SANCIONES	2019	20194400059165	N/D	30/12/2020	13/01/2021	52.171.308,00		Pague Aquí
SANCIONES	2021	20220000011415	N/D	13/01/2022	27/01/2022	20.896.098,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2023	20230000078136	VALOR FIJO	20/11/2023	20/12/2023	252.000,00		Pague Aquí
SANCIONES	2023	20230000039655	N/D	27/02/2023	13/03/2023	5.800.000,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2024	20240000072116	VALOR FIJO	18/11/2024	18/12/2024	102.121,00		Pague Aquí
PRIMER PAGO CONTRIBUCIÓN	2025	20250000022546	VALOR FIJO	02/01/2025	31/01/2025	77.000,00		Pague Aquí

Fuente: <http://apinternas.superservicios.gov.co/facturaPSE/facturacionServlet>

### 5.3.7 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos financieros:

Tabla 4. Estado de reporte en el SUI de la información financiera.

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Financiero	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	Aceptado	Sin reportar la operación completa.
Financiero	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Pendiente	Sin reportar
Financiero	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	Pendiente	Sin reportar
Financiero	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	Pendiente	Sin reportar
Financiero	2023 - Resolución 414 Individual	Pendiente	Sin reportar
Financiero	2024 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	Pendiente	Sin reportar
Financiero	2024 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Pendiente	Sin reportar



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Financiero	2024 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	Pendiente	Sin reportar
Financiero	2024 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	Pendiente	Sin reportar

Fuente: SUI Consulta 7 de mayo 2025.

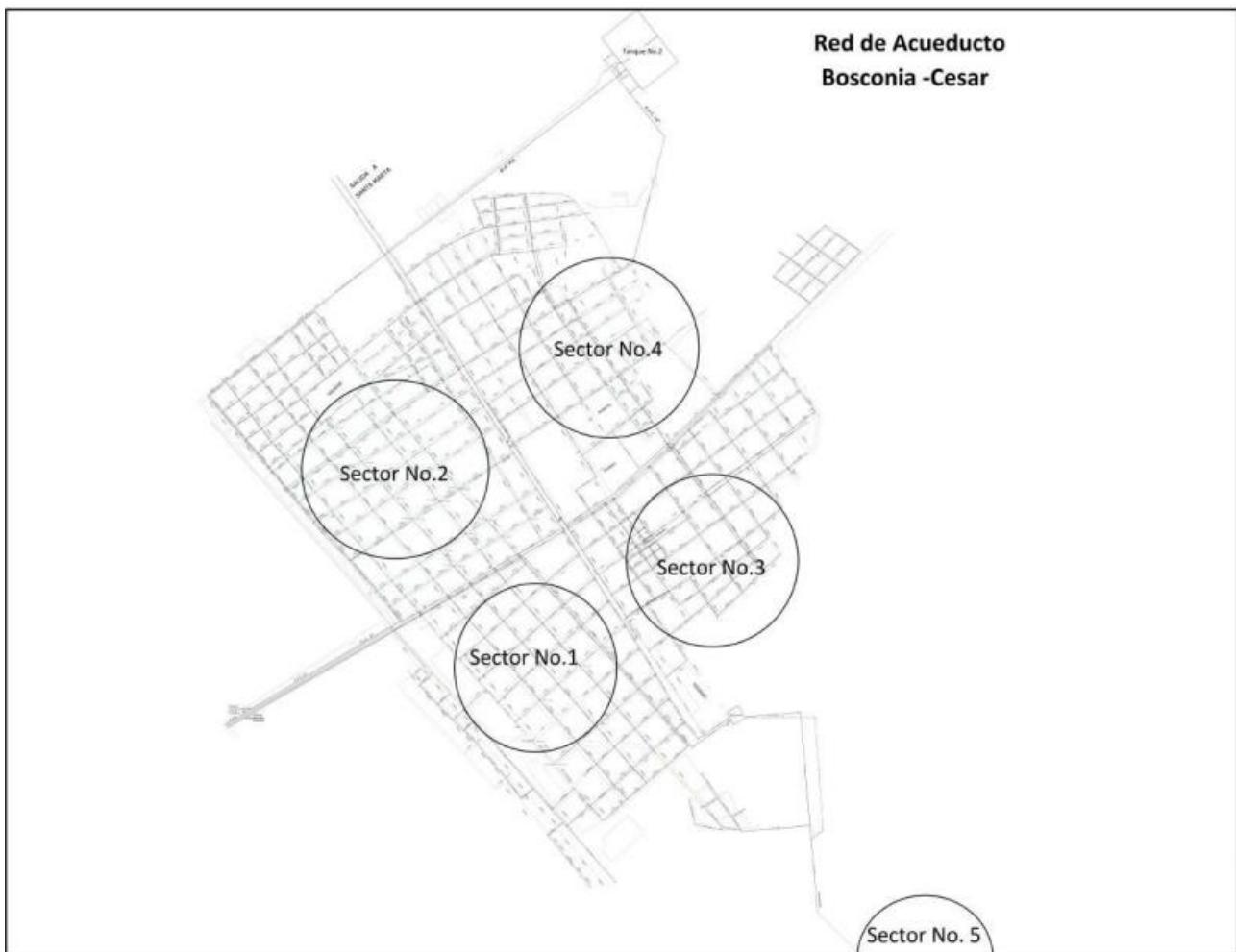
## 5.4 Aspectos Técnicos – Operativos

### 5.4.1 Área de prestación

EMPOBOSCONIA E.S.P. opera el sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Bosconia en el departamento del Cesar.

Para lograr lo anterior, el prestador ha dividido su área de prestación de forma interconectada a través de cuatro (04) sectores hidráulicos denominados: Cuadrante 1, Cuadrante 2, Cuadrante 3 y Cuadrante 4. Además, suministra agua al corregimiento Loma Colorada (sector 5).

Imagen 5. Área de prestación de Empobosconia E.S.P.



Fuente: Información recopilada en visita del 12 al 14 de marzo de 2025



## 5.4.2 Servicio Público Domiciliario de Acueducto

## 5.4.2.1 Sistema de abastecimiento

## 5.4.2.1.1 Fuente de abastecimiento y concesión de aguas superficiales

El sistema de acueducto del municipio de Bosconia se abastece mediante la explotación de aguas subterráneas, extraídas de los mantos acuíferos localizados en las inmediaciones del río Ariguaní, a unos nueve kilómetros de la zona urbana del Municipio de Bosconia, por la ruta que conduce hacia Plato, Magdalena. Este es un acuífero freático, con nivel estático a una profundidad promedio de 150 metros, formaciones permeables de gran espesor y por su vecindad con el río Ariguaní, es de suponer que este constituye su principal fuente de recarga. En la actualidad se encuentran en servicio tres pozos: el pozo No. 2 que se reemplazó por el pozo No. 10 y el pozo No. 9 que es un pozo construido para emergencias.

Respecto a las concesiones de aguas, EMPOBOSCONIA E.S.P. cuenta con una concesión de agua otorgada para los pozos 10 y 11 por la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR) mediante Resolución 0864 del 24 de agosto de 2016, vigente por 20 años.

Referente al pozo 9, el prestador manifestó que este pozo fue construido por el PDA y desconoce si se cuenta con la concesión, puesto que actualmente no se ha entregado al municipio.

## 5.4.2.1.2 Descripción del sistema de abastecimiento

El Pozo 9 construido en el año 2023, se encuentra ubicado en la finca El Tropezón y cuenta con una bomba tipo lapicero de 150 HP. Según se informó durante la visita, el tiempo de operación es de 14 horas/día. El agua captada es llevada por 10 km en una línea de aducción en PVC de 10 pulgadas hasta el almacenamiento denominado Tanque 2 Gaitán. Este pozo no cuenta con macromedición.

El Pozo 10 se encuentra ubicado en la finca El Guamo y cuenta con una bomba tipo lapicero de 150 HP. Según se informó durante la visita, el tiempo de operación es de 14 horas/día. El agua captada es llevada por 10 km en una línea de aducción en PVC de 10 pulgadas hasta el almacenamiento denominado Tanque 1 Cerrito. Este pozo cuenta con un macromedidor fuera de servicio por mantenimiento.

El Pozo 11 se encuentra ubicado en la finca Palma Ariguani y cuenta con una bomba tipo lapicero de 150 HP. Según se evidenció durante la visita, el pozo ingresó a mantenimiento a principio de marzo y se espera que entre en operación finalizando el mes. El agua captada es llevada por una línea de aducción en PVC de 14 pulgadas de diámetro y 8 km de longitud hasta el almacenamiento denominado Tanque 1 Cerrito. Este pozo cuenta con un macromedidor operativo y durante la visita se estaban captando 40 l/s.

Características principales de los pozos y las bombas:

Tabla 5. Características del pozo 9

Característica	Pozo N°9
Caudal aforado:	40 L/s
Profundidad:	90m
Nivel estático	6
Nivel Dinámico:	28
Diámetro de la tubería de revestimiento:	Variables de 12", 8" y 6" en acero

**Superservicios****INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**

Característica			Pozo N°9
Diámetro de la tubería de descarga:			14" en hierro galvanizado
Filtros:			4 tramos de filtro tipo Jonhson para un total de 41,88 m en tubería de acero.
Profundidad línea de bombeo:			64m
Equipo de Bombeo	Motor	Marca:	Franklin
	Motor	Potencia:	150 HP
	Bomba	Marca:	Franklin

Fuente: Información recopilada en visita del 12 al 14 de marzo de 2025

Tabla 6. Características del pozo 10

Característica			Pozo N°10
Caudal aforado:			60 L/s
Profundidad:			160m
Nivel estático			9
Nivel Dinámico:			25m
Diámetro de la tubería de revestimiento:			Variables de 12", 8" y 6" en acero
Diámetro de la tubería de descarga:			14" en hierro galvanizado
Filtros:			5 tramos de filtro tipo Jonhson para un total de 41,88 m en tubería de acero.
Profundidad línea de bombeo:			51m
Equipo de Bombeo	Motor	Marca:	Franklin
	Motor	Potencia:	150 HP
	Bomba	Marca:	Franklin

Fuente: Información recopilada en visita del 12 al 14 de marzo de 2025

Tabla 7. Características del pozo 11

Característica			Pozo N°11
Caudal aforado:			40 L/s
Profundidad:			160m
Nivel estático			13
Nivel Dinámico:			28m
Diámetro de la tubería de revestimiento:			Variables de 12", 8"
Diámetro de la tubería de descarga:			6" en hierro galvanizado
Filtros:			12", 8"
Profundidad línea de bombeo:			61m
Equipo de Bombeo	Motor	Marca:	Franklin
	Motor	Potencia:	150 HP
	Bomba	Marca:	Franklin

Fuente: Información recopilada en visita del 12 al 14 de marzo de 2025



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Durante la visita, se pudo evidenciar que no se cuenta con un sistema alterno de energía para la operación de los pozos.

**Plantas de tratamiento de agua potable:**

La empresa EMPOBOSCONIA E.S.P. **no** cuenta con planta de tratamiento de agua potable para el agua extraída de los pozos. Según lo observado en la visita, no se dosifica desinfectante en los pozos, ni en los tanques de almacenamiento. Por ende, el agua captada es suministrada sin ningún tipo de tratamiento previo a la red de distribución del municipio.

Debido a esto, tampoco se cuenta con un laboratorio de control del proceso de tratamiento del agua ni existe generación de lodos producto del proceso de tratamiento.

Durante la visita, se pudo evidenciar la ejecución del contrato No. 2023 - 04 – 0018, cuyo objeto es “Construcción y optimización del sistema de acueducto, etapa 2 de la cabecera municipal de Bosconia”. Según lo informado por el constructor, el proyecto consiste en la construcción de un tanque de 2.000 m<sup>3</sup> para la homogeneización del agua, un sistema de cloración, un sistema de bombeo y un parque fotovoltaico para el suministro de energía y según lo indicado, la obra será puesta en operación en el mes de diciembre de 2025.

**Almacenamiento:**

EMPOBOSCONIA E.S.P cuenta con tres (03) tanques de almacenamiento ubicados en la parte alta del casco urbano, denominados así:

- Tanques 1 Cerrito: en esta zona se encuentran ubicados dos tanques de forma contigua con capacidad de 2.000 m<sup>3</sup> y 1.000 m<sup>3</sup>. El tanque de mayor capacidad se encuentra en fase de pruebas de estanqueidad.
- Tanque 2 Gaitán: este es un tanque con capacidad de 1.000 m<sup>3</sup>.

Durante la visita, se observó que los tanques no cuentan con elementos de medición de caudal, desconociendo así la cantidad de agua que llega a los tanques y se distribuye.

**Redes de distribución:**

El prestador cuenta con cuatro (04) sectores hidráulicos denominados cuadrantes o sectores, además de un corregimiento, como se muestra a continuación:

Imagen 6. Sectores hidráulicos.



Fuente: Información recopilada en visita del 12 al 14 de marzo de 2025

Durante la visita, el prestador manifestó que las redes de distribución en su mayoría se encuentran construidas en asbesto cemento y funcionan por gravedad desde los tanques de almacenamiento. Finalmente, no se hizo entrega del catastro de redes de acueducto, indicando que no se cuenta con él.

Además, se pudo observar que el prestador no cuenta con macromedidores en las redes de distribución

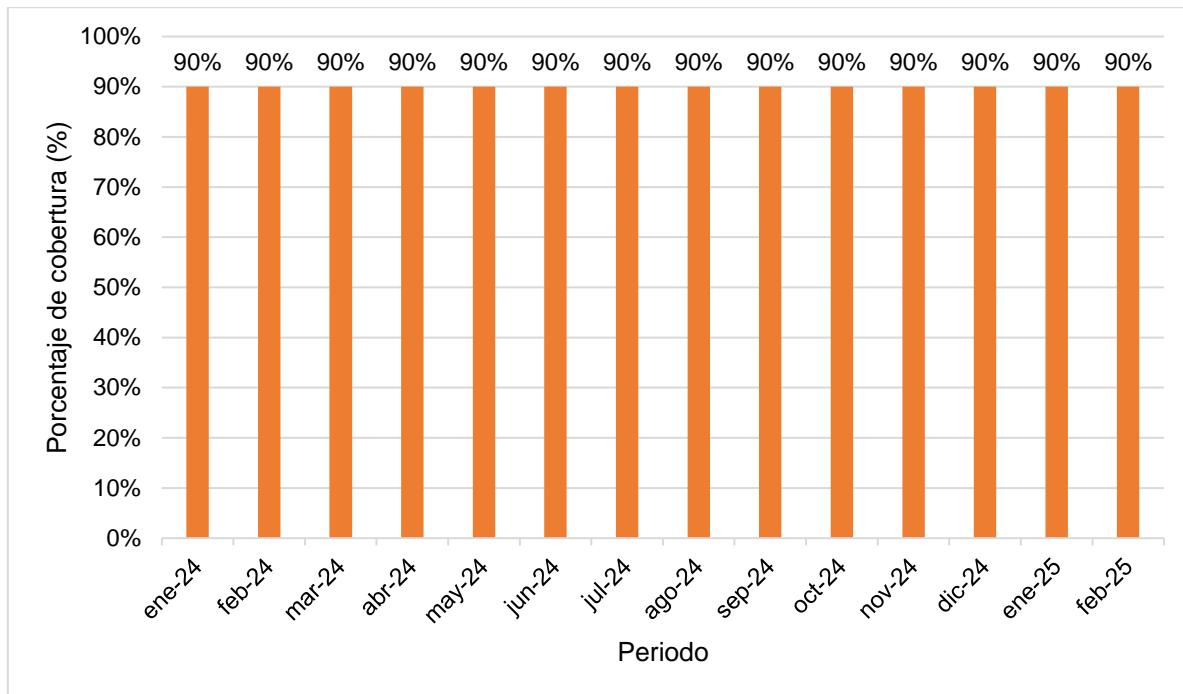
#### 5.4.2.1.3 Operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento

El prestador cuenta con manuales de operación y mantenimiento del sistema de acueducto. Adicionalmente, cuenta con programas de mantenimiento para cada uno de los componentes de su infraestructura. De acuerdo con los soportes entregados y lo evidenciado en visita, el prestador cumplió con los mantenimientos para las vigencias bajo análisis. Además, se llevan registros de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, los cuales son plasmados en las bitácoras.

#### 5.4.2.2 Indicadores de prestación del servicio de acueducto

##### 5.4.2.2.1 Cobertura de acueducto

Una vez analizada la información suministrada por el prestador, se presentan los datos de cobertura del servicio público domiciliario de acueducto en el municipio de Bosconia para el año 2024 y los meses de enero y febrero de 2025, como se muestra a continuación:

**Gráfica 1. Cobertura del servicio de acueducto**

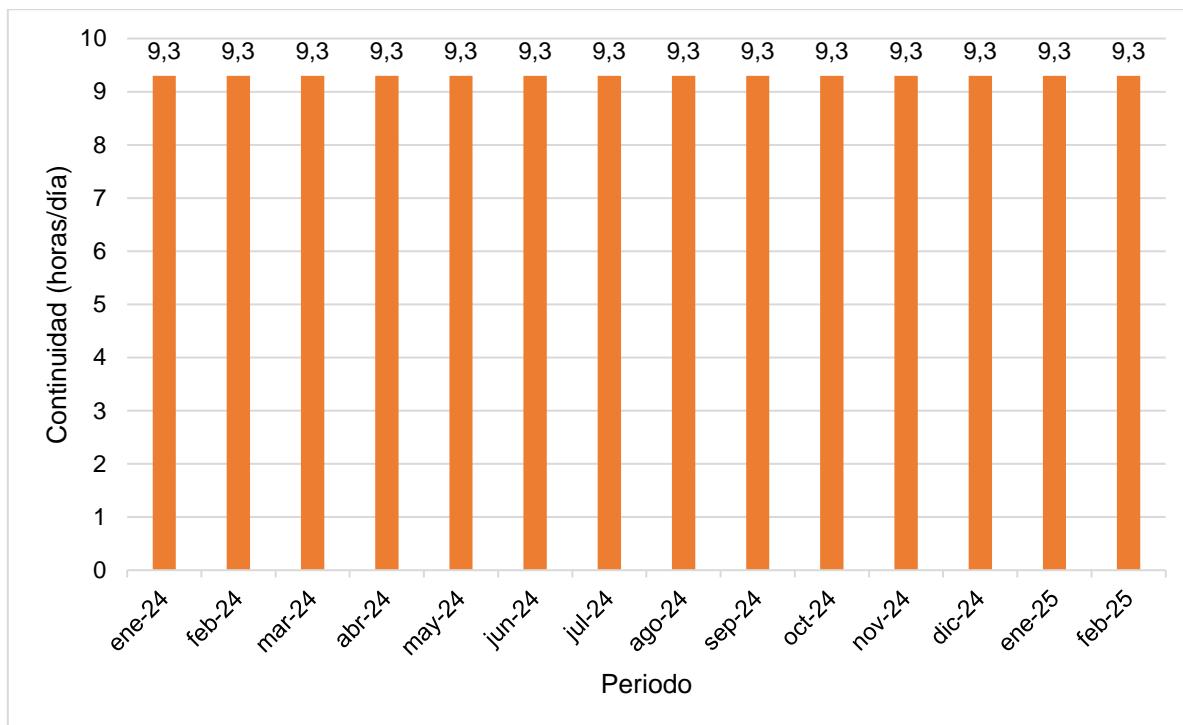
Fuente: Cálculos propios, información recopilada en visita del 12 al 14 de marzo de 2025

Asimismo, no es posible comparar los estándares de prestación del servicio observados en la visita con respecto a las metas incorporadas en la metodología tarifaria vigente, ya que el prestador no reportó las mismas en el aplicativo SURICATA ni en el estudio de costos y tarifas disponible en PDF.

#### 5.4.2.2.2 Índice de continuidad

De acuerdo con la información suministrada por el prestador, a continuación, se ilustran los resultados de la continuidad promedio mensual para el municipio de Bosconia, de conformidad con la metodología implementada mediante la Resolución 2115 de 2007:

Gráfica 2. Continuidad del servicio de acueducto



Fuente: Cálculos propios, información recopilada en visita del 12 al 14 de marzo de 2025

De la anterior gráfica, se observa que la continuidad promedio en el municipio de Bosconia fue de 9,3 horas/día para el año 2024 y el primer bimestre de 2025, catalogándose como **insuficiente** según lo establecido en la Resolución 2115 del 2007.

En ese orden, se procedió a consultar el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), Cláusula 11 Obligaciones de la empresa de servicios públicos, que establece lo siguiente:

*“Suministrar continuamente un servicio de buena calidad en el inmueble para el cual hizo la solicitud de acuerdo con los parámetros fijados por las autoridades competentes y con las especificaciones técnicas determinadas por la empresa. (...)”* (cursiva fuera de texto original)

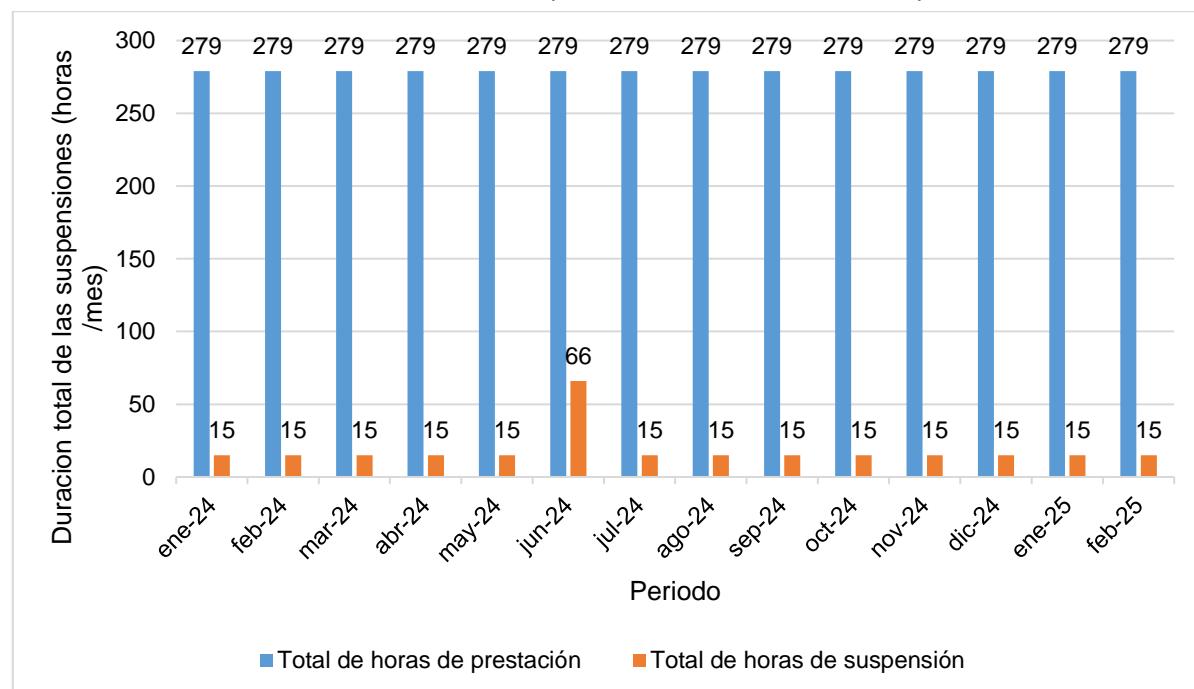
De acuerdo con lo anterior, es importante indicar que el prestador no cuenta con el anexo técnico del CCU, en el cual se relacionen los estándares de cumplimiento de los indicadores técnicos.

Adicionalmente, no es posible comparar los estándares de prestación del servicio observados en la visita con respecto a las metas incorporadas en la metodología tarifaria vigente, por cuanto el prestador no reportó las mismas en el aplicativo SURICATA ni en el estudio de costos y tarifas disponible en PDF.

#### 5.4.2.2.3 Suspensiones del servicio de acueducto

Una vez analizada la información suministrada por EMPOBOSCONIA E.S.P., a continuación, se encuentran los resultados de las suspensiones del servicio público de acueducto en el municipio de Bosconia, Cesar.

Gráfica 3. Duración total de suspensiones – Total de horas de prestación



Fuente: Cálculos propios, información recopilada en visita del 12 al 14 de marzo de 2025

Al respecto, al realizar la suma de las suspensiones más las de continuidad del servicio, se observa que esta no coincide con el número de horas establecidas para un mes calendario, generando inconsistencias en los datos entregados por el prestador.

#### 5.4.2.2.4 Presiones en la red de distribución

El prestador no realiza la medición de este indicador, incumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 330 de 2017, que para el caso de las presiones de suministro, señala lo siguiente:

*“Artículo 61. Presiones de servicio mínimas en la red de distribución. La presión dinámica mínima en la red de distribución debe ser de 10 m.c.a. en sistemas con poblaciones de diseño de hasta 12.500 habitantes. Para poblaciones de diseño de más de 12.500 habitantes la presión dinámica mínima debe ser de 15 m.c.a.” (Cursiva fuera del texto original)*

Asimismo, se procedió a consultar el CCU, evidenciándose que en el mismo solo tiene la cláusula 11 referida, con aspectos técnicos. El prestador no cuenta con el anexo técnico del CCU, en el cual se relacionen los estándares de cumplimiento de los indicadores técnicos.

#### 5.4.2.2.5 Pérdidas de agua en la red de distribución

##### 5.4.2.2.5.1 Porcentaje de pérdidas de agua

El prestador no realiza el cálculo de las pérdidas de agua, debido a que actualmente no cuenta con macromedición, tal como se detalló previamente, ni micromedición como se detallará más adelante.

##### 5.4.2.2.5.2 Índice de Pérdidas por Usuario Facturado (IPUF)

El prestador informó que no calculó este indicador para las vigencias bajo análisis, debido a que no cuenta con cobertura de micromedición como se detallará más adelante, ni tiene macromedición, como se detalló previamente.



#### 5.4.2.2.5.3 Programa de reducción de pérdidas

Durante la visita, el prestador informó que no cuenta con un programa de reducción de pérdidas, incumpliendo lo establecido en la Resolución 330 de 2017, que establece:

*"Artículo 89. Fugas y pérdidas de agua en la red de distribución de agua potable. Se deberá establecer el porcentaje de pérdidas, tanto para cada uno de los sectores hidráulicos, como para el global del sistema. En los casos en que las pérdidas se encuentren por encima del valor máximo permitido, se deberá diseñar e implementar un programa de control y reducción de las mismas. En todo caso, el prestador del servicio deberá establecer un Plan de Reducción de Pérdidas, de acuerdo con lo definido en el marco regulatorio vigente." (Cursiva fuera de texto original)*

#### 5.4.2.2.5.4 Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

EMPOBOSCONIA E.S.P. cuenta con un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) aprobado por CORPOCESAR mediante Resolución 356 del 28 de julio de 2021, el cual se encuentra vigente hasta el 27 de julio de 2026. Los principales ejes del programa son los siguientes:

*"Establecer las medidas necesarias para garantizar que las necesidades de agua potable proyectadas durante el horizonte del programa alcance y sean suplidas.*

*Garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico con el fin de generar su permanencia en el tiempo.*

*Establecer un programa de mantenimiento preventivo: el cual incluye: detectar fugas domiciliarias e intradomiciliarias, revisión permanente de las instalaciones internas de los inmuebles.*

*Comercializar el Excedente Hídrico que sobrepasa al consumo de la población para fines Industriales y comerciales tales como: Industria de la Construcción, Reforestación, Vial, Petroquímica, Eléctrica, etc.*

*Promover la cultura de ahorro del agua, basado en los principios de desarrollo.*

*(...)" (Cursiva fuera del texto original)*

#### 5.4.2.2.6 Estimación de oferta vs demanda

El prestador no cuenta con este soporte, desconociendo así la demanda actual y futura del municipio.

#### 5.4.2.2.7 Calidad del agua suministrada por la red de distribución

##### 5.4.2.2.7.1 Actas de concertación, actualización, materialización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua

De acuerdo con la Resolución 811 de 2008 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para una población atendida entre 20.001 a 100.000 habitantes, se debe contar con mínimo (08) ocho puntos de muestreo. Así las cosas, EMPOBOSCONIA E.S.P. contó con 7.825 suscriptores a febrero del 2025 y con un índice de ocupación según el último censo del DANE de 3,5 habitantes por vivienda. En consecuencia, el prestador atendería una población de aproximadamente 27.388 habitantes.

Durante la visita se verificaron seis (06) puntos de muestreos, los cuales se encuentran materializados y observando un incumplimiento de la Resolución 811 de 2008.

Por otro lado, el prestador no entregó copia del acta actualizada para los años 2024 y 2025. De lo

anterior, se observa un incumplimiento de la Resolución 811 de 2008, en su artículo 5, el cual indica:

*"PARÁGRAFO. La autoridad sanitaria y la persona prestadora, anualmente deberán actualizar el acta de puntos y lugares de muestreo, donde tengan en cuenta el crecimiento poblacional y la ampliación de los sistemas." (Sic, cursiva fuera de texto original)*

#### 5.4.2.2.7.2 Vigilancia de la calidad del agua distribuida por red de distribución

Las muestras de vigilancia de calidad del agua, para este caso, son tomadas por la Secretaría de Salud del Cesar y estas son reportadas al Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP), el cual es administrado por el Instituto Nacional de Salud (INS).

De acuerdo con los resultados reportados en el SIVICAP y administrados por el INS para los años 2024<sup>1</sup> y 2025, se tiene lo siguiente:

Tabla 8. Muestras Parciales de Vigilancia 2024 y 2025

Prestador	Número de muestra	Mes	Fecha de la toma	IRCA a reportar	Nivel de riesgo
EMPOBOSCONIA E.S.P.	202770	Enero 2024	10/01/2024 08:00:00	37,5	Alto
	202771		22/01/2024 10:00:00	100,0	Inviable sanitariamente
	204121	Febrero 2024	07/02/2024 10:00:00	100,0	Inviable sanitariamente
	204122		07/02/2024 09:00:00	100,0	Inviable sanitariamente
	204343		14/02/2024 09:00:00	37,5	Alto
	205247		28/02/2024 08:00:00	100,0	Inviable sanitariamente
	205315		20/02/2024 08:00:00	37,5	Alto
	205727	Marzo 2024	06/03/2024 07:00:00	37,5	Alto
	206863		12/03/2024 08:00:00	37,5	Alto
	206864		12/03/2024 08:00:00	100,0	Inviable sanitariamente
	208120		19/03/2024 08:00:00	100,0	Inviable sanitariamente
	208121		19/03/2024 08:00:00	100,0	Inviable sanitariamente
	209711	Abril 2024	10/04/2024 07:00:00	100,0	Inviable sanitariamente
	209712		10/04/2024 08:00:00	37,5	Alto
	210415		17/04/2024 06:00:00	0,0	Sin riesgo
	210417		17/04/2024 07:00:00	100,0	Inviable sanitariamente
	211883	Mayo 2024	24/04/2024 07:00:00	100,0	Inviable sanitariamente
	213250		07/05/2024 07:00:00	48,9	Alto
	213950		15/05/2024 07:00:00	83,0	Inviable sanitariamente
	213951		15/05/2024 07:00:00	83,0	Inviable sanitariamente
	215797		22/05/2024 07:00:00	81,8	Inviable sanitariamente
	215865		28/05/2024 07:00:00	81,8	Inviable sanitariamente
	220678	Junio 2024	05/06/2024 07:00:00	83,0	Inviable sanitariamente
	220681		05/06/2024 08:00:00	83,0	Inviable sanitariamente
	220796		12/06/2024 08:00:00	100,0	Inviable sanitariamente
	220894		18/06/2024 07:00:00	83,0	Inviable sanitariamente

<sup>1</sup> Estos resultados son preliminares, puesto que no han sido remitidos oficialmente a esta Superintendencia por parte del Instituto Nacional de Salud.



Prestador	Número de muestra	Mes	Fecha de la toma	IRCA a reportar	Nivel de riesgo
	220995	Julio 2024	25/06/2024 06:00:00	83,0	Inviable sanitariamente
	221201		03/07/2024 07:00:00	81,5	Inviable sanitariamente
	221404		10/07/2024 07:00:00	84,4	Inviable sanitariamente
	222694		17/07/2024 08:00:00	83,0	Inviable sanitariamente
	223768		23/07/2024 07:00:00	81,5	Inviable sanitariamente
	226084	Agosto 2024	05/08/2024 08:00:00	83,0	Inviable sanitariamente
	229078		13/08/2024 07:00:00	81,5	Inviable sanitariamente
	229608		20/08/2024 07:00:00	83,0	Inviable sanitariamente
	229946		27/08/2024 08:00:00	81,5	Inviable sanitariamente
	233725	Septiembre 2024	17/09/2024 08:00:00	83,0	Inviable sanitariamente
	233813		24/09/2024 07:00:00	81,5	Inviable sanitariamente
	233814		24/09/2024 07:00:00	83,0	Inviable sanitariamente
	233817		24/09/2024 07:00:00	83,0	Inviable sanitariamente
	234861	Octubre 2024	02/10/2024 08:00:00	91,9	Inviable sanitariamente
	236015		08/10/2024 06:00:00	23,7	Medio
	236609		16/10/2024 07:00:00	91,9	Inviable sanitariamente
	238892		22/10/2024 07:00:00	83,0	Inviable sanitariamente
	239070		29/10/2024 06:00:00	83,0	Inviable sanitariamente
	239872	Noviembre 2024	05/11/2024 06:00:00	84,4	Inviable sanitariamente
	241713		19/11/2024 07:00:00	83,0	Inviable sanitariamente
	243070		27/11/2024 06:00:00	84,4	Inviable sanitariamente
	245052	Diciembre 2024	03/12/2024 06:00:00	23,7	Medio
	248024		10/12/2024 06:00:00	83,0	Inviable sanitariamente
	248418		17/12/2024 07:00:00	83,0	Inviable sanitariamente
	259345	Marzo 2025	26/03/2025 07:00:00	84,4	Inviable sanitariamente
	261618	Abril 2025	01/04/2025 07:00:00	91,9	Inviable sanitariamente
	262166		09/04/2025 07:00:00	83,0	Inviable sanitariamente

Fuente: SIVICAP, consulta abril de 2025

Como se puede evidenciar de los resultados anteriores, durante todos los meses del año 2024 se presentaron muestras con riesgo, es decir, se obtuvo un IRCA superior al 5%, indicando que el agua suministrada **no** fue apta para consumo humano.

Ahora bien, respecto al año 2025, según las muestras de vigilancia de calidad del agua reportadas por la Secretaría de Salud del Cesar en el SIVICAP, se tiene un nivel de riesgo catalogado como Inviable Sanitariamente para los meses de marzo y abril.

Finalmente, se debe precisar que, en relación con la prestación del servicio público de acueducto, el artículo 14.22 de la Ley 142 de 1994, lo define como “(...) la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición (...)”; en tanto que, el artículo 136 ibídem, señala que “(...) La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.”. (Cursiva fuera de texto original)

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 1575 de 2007, define por agua potable “(...) aquella que, por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas, en las condiciones señaladas en el presente



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



*decreto y demás normas que la reglamenten, es apta para consumo humano. Se utiliza en bebida directa, en la preparación de alimentos o en la higiene personal". (Cursiva fuera de texto original).*

#### 5.4.2.2.7.3 Control de la calidad del agua distribuida por red de distribución

El prestador manifestó que para el año 2024 no realizó la toma de muestras de control de calidad al agua distribuida. Asimismo, indicó que para el año 2025 todavía no se tiene establecido un contrato con un laboratorio acreditado, incumpliendo lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 del 2007.

#### 5.4.2.2.7.4 Mapa de riesgos de la fuente de abastecimiento.

EMPOBOSCONIA E.S.P. informó en visita que no cuenta con mapa de riesgo. Al respecto, es importante manifestar que, si bien las autoridades sanitarias y ambientales son las encargadas de la formulación del mapa de riesgos, también es obligación de las personas prestadoras suministrar la información requerida por dichas entidades para la formulación de este, de acuerdo con lo establecido en el Resolución 4716 de 2010 del entonces Ministerio de la Protección Social y el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual debe ser enviado a la SSPD para los seguimientos, de acuerdo con lo definido en el párrafo del artículo 6 de dicha norma.

#### 5.4.2.3 Obras con impacto en la prestación del servicio de acueducto

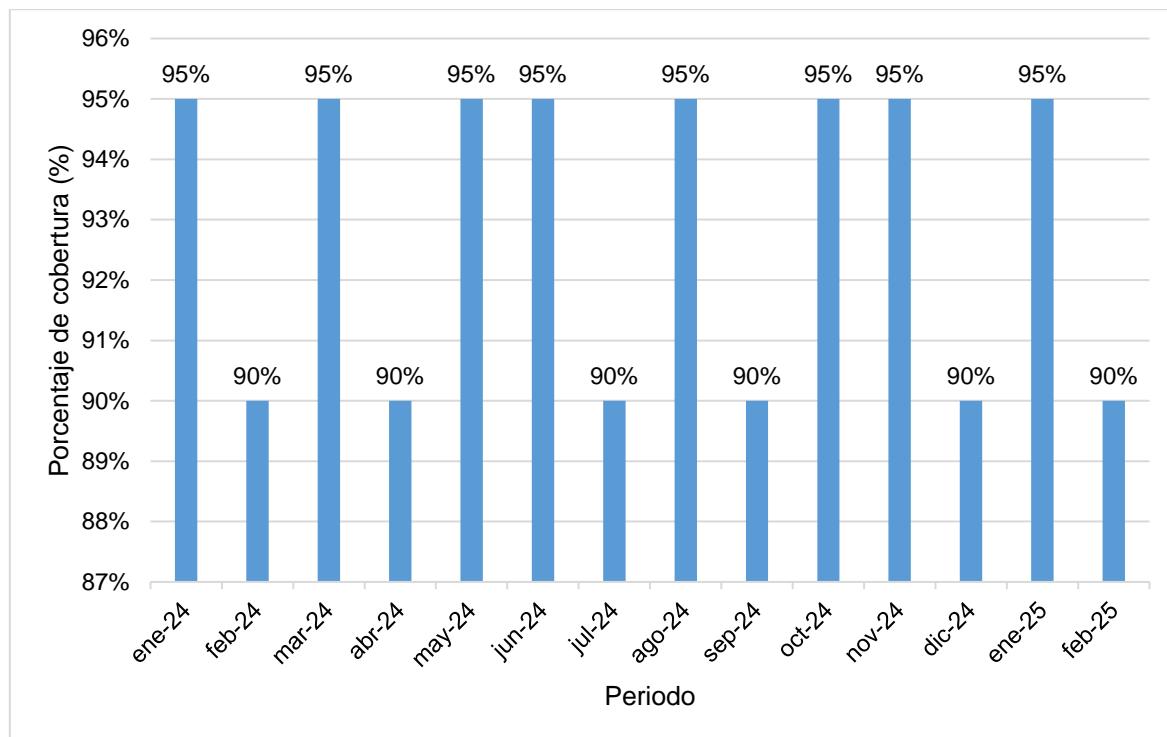
Durante la visita, se pudo evidenciar la ejecución del contrato No. 2023 - 04 – 0018, cuyo objeto es “Construcción y optimización del sistema de acueducto, etapa 2 de la cabecera municipal de Bosconia”. Según lo informado por el constructor, el proyecto consiste en la construcción de un tanque de 2.000 m<sup>3</sup> para la homogeneización del agua, un sistema de cloración, un sistema de bombeo y un parque fotovoltaico para el suministro de energía.

#### 5.4.3 Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado

##### 5.4.3.1 Cobertura de alcantarillado

Según lo informado por el prestador, este presta el servicio público de alcantarillado en el 93% del área urbana del municipio de Bosconia, como se muestra a continuación:

Gráfica 4. Cobertura del servicio de alcantarillado



Fuente: EMPOBOSCONIA E.S.P., información recopilada en visita del 12 al 14 de marzo de 2025

#### 5.4.3.2 Estructura del sistema de alcantarillado

##### 5.4.3.2.1 Descripción del sistema de alcantarillado

El sistema de alcantarillado es de tipo combinado y transporta las aguas residuales del municipio de Bosconia por gravedad al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR). Para conducir las aguas residuales recolectadas hacia el STAR, se cuenta con dos (02) emisarios finales. Esta planta se ubica al suroeste del área urbana del Municipio.

El sistema de lagunas de oxidación consta de cuatro (04) unidades: las dos primeras son facultativas y las segundas son de maduración. Las lagunas facultativas tienen dimensiones de 121,6 metros por 119 metros y 1,8 metros de profundidad cada una, mientras que las lagunas de maduración tienen dimensiones de 133,34 metros por 119 metros y 1,6 metros de profundidad cada una.

Imagen 7. STAR



Fuente: EMPOBOSCONIA E.S.P., información recopilada en visita del 12 al 14 de marzo de 2025



La fuente receptora del alcantarillado de Bosconia, la constituyen unos potreros adyacentes al sistema de lagunaje, para aprovechamiento en el riego de cultivos. Durante la visita no se evidenció ningún elemento de medición de caudal.

#### 5.4.3.2.2 Operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado

##### Mantenimiento de desarenador:

Se realiza mantenimiento del desarenador que consiste en retirar material sedimentado en la cámara de entrada de aguas residuales, limpieza y mantenimiento, limpieza de las rejillas y retiro de arena del módulo del desarenador.

Los desarenadores son dispositivos utilizados para eliminar partículas gruesas, como arena, grava y otros sedimentos, de las aguas pluviales antes de que ingresen al sistema de drenaje o al cuerpo receptor de agua. Esto previene que los sedimentos obstruyan las tuberías y afecten la calidad del agua.

##### Actividades a realizar:

- Inspección del desarenador: asegurarse de que el desarenador esté en buen estado, sin grietas ni corrosión en sus componentes estructurales.
- Limpieza del fondo: se debe extraer la arena y otros sedimentos acumulados en el fondo del desarenador. Esto se hace con la ayuda de manual.
- Revisión de los mecanismos de retención: verificar que los sistemas internos del desarenador, como las rejillas o filtros, estén funcionando correctamente para retener los sedimentos.

##### Frecuencia:

- Limpieza: la limpieza de los desarenadores debe realizarse al menos dos veces al año, pero en áreas con alta acumulación de sedimentos, puede ser necesaria más frecuencia.
- Inspección: se recomienda realizar una inspección visual cada 3 meses para evaluar el estado de los componentes y detectar problemas a tiempo.

##### Mantenimiento de las lagunas facultativas primarias y secundarias:

Se realiza mantenimiento periódico de las lagunas, el cual consiste en:

- Retirar toda la vegetación que se presenta en la superficie del agua y alrededor de las mismas.
- Remover la nata flotante presente en las lagunas.
- Remover toda la vegetación emergente del talud interno de las lagunas.

##### Mantenimiento de estaciones de bombeo de aguas residuales –EBAR:

Actualmente se cuenta con tres (03) estaciones de bombeo que fueron objeto de un riguroso mantenimiento preventivo y correctivo, asegurando que operaran de manera eficiente. Las actividades incluyeron:

- Inspección de equipos y limpieza: las bombas y motores fueron revisados y limpiados para garantizar su funcionamiento. Además, se revisaron los sistemas eléctricos y los controles automáticos para evitar fallas.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



**Mantenimiento de pozos de inspección y tubería de alcantarillado sanitario:**

Se realiza mantenimiento periódico a los pozos de inspección y tuberías de alcantarillado sanitario, de igual forma, se atienden las emergencias sanitarias que se presentan a diario en los diferentes barrios del municipio de Bosconia.

**5.4.3.3 Permiso de vertimientos de alcantarillado y Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos**

En relación con los Permisos de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Bosconia, se evidencia la Resolución 0651 del 31 de diciembre de 2021, emitido por CORPOCESAR, vigente por 5 años.

**5.4.3.4 Obras con impacto en la prestación del servicio de alcantarillado**

Actualmente, el prestador no está adelantando obras para la mejora en la prestación del servicio público de alcantarillado y desconoce si se están adelantando o se tienen previstas obras por parte del municipio en el marco de la ejecución del Plan maestro de Alcantarillado.

**5.4.4 Plan de Emergencia y Contingencia (PEC)**

De conformidad con lo establecido en las Resoluciones MVCT 154 de 2014 y MVCT 527 de 2018, se realizó la verificación en SUI del reporte del PEC, encontrándose que para la vigencia 2024, el prestador reportó el PEC correspondiente a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Por otro lado, durante la visita de inspección, el prestador entregó copia del PEC del año 2025. Sumado a lo anterior, al verificar la información relacionada con los formularios cuestionario registro de eventos - servicio de acueducto y alcantarillado, se identificó que no registró eventos materializados para las vigencias 2024 y lo corrido de 2025.

**5.4.5 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador**

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos técnicos operativos:

Tabla 9. Estado de reporte en el SUI de la información técnica operativa

Tema	Código	Formato	Certificado en SUI	Observaciones
Acueducto y Alcantarillado	ACU-T-1001	1. Registro de Fuentes	Certificado	Coincide con lo verificado en visita.
	ACU-T-1025	25. Registro de Captaciones de Agua	Certificado	Coincide con lo verificado en visita.
	ACU-T-1028	28. Registro de Aducciones de Agua	Certificado	Coincide con lo verificado en visita.
	ACU-T-1030	30. Registro de Sistemas de Potabilización	Certificado	No coincide con lo verificado en visita, debido a que el prestador no cuenta con ningún tipo de sistema de tratamiento. Este formato se habilitó porque el prestador registró la actividad de tratamiento en RUPS.
	ALC-T-1007	7. Registro de Sistemas de Tratamiento de	Certificado	Coincide con lo verificado en visita.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Tema	Código	Formato	Certificado en SUI	Observaciones
		Aguas Residuales		
	ALC-T-1028	28. Componentes del Sistema de Alcantarillado	Certificado	Coincide con lo verificado en visita.
	ACU-T-1056	56. Componentes del Sistema	Certificado	Coincide con lo verificado en visita.
	ACU-T-1040	40. Registro de Tanques de Almacenamiento	Pendiente	El prestador cuenta con dos tanques de almacenamiento por ende debe cargar dicha información.
	ACU-T-1048	48. Registro de Sectores Hidráulicos	Certificado	Coincide con lo verificado en visita.
	ACU-T-1051	51. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto	Certificado	La información coincide con lo verificado en visita.
	1059	Suspensiones Servicio de Acueducto	Certificado	Coincide con lo verificado en visita.
	ACU-T-1050	50. Medición de Presión Sectores Hidráulicos	Certificado	Aunque el prestador ha certificado los formatos, esta información no es real debido a que no tiene instrumentos de medición.
	384	Acta de Actualización de la Concertación de Puntos de Muestreo Rango 1, 2, 3 Y 4	Pendiente	El prestador no ha realizado la actualización.
	1061	Redes Sistema de Alcantarillado	Pendiente	El prestador no cuenta con catastro de redes de alcantarillado.
	ALC-T-0010	09. Puntos de Vertimiento	Certificado	Coincide con lo verificado en visita.

Fuente: SUI

## 5.5 Aspectos Comerciales

### 5.5.1 Sede de atención comercial

EMPOBOSCONIA E.S.P. se encuentra ubicada en la Calle 13 No. 18 – 77, Barrio 16 de julio, en Bosconia, Cesar, y cuenta con los siguientes canales de atención al cliente:

- De forma presencial en la oficina en los horarios de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
- Vía correo electrónico: [contactenos@empobosconiaesp.gov.co](mailto:contactenos@empobosconiaesp.gov.co)
- Oficina Virtual: <https://www.empobosconiaesp.gov.co>

Imagen 8. Punto de atención al cliente



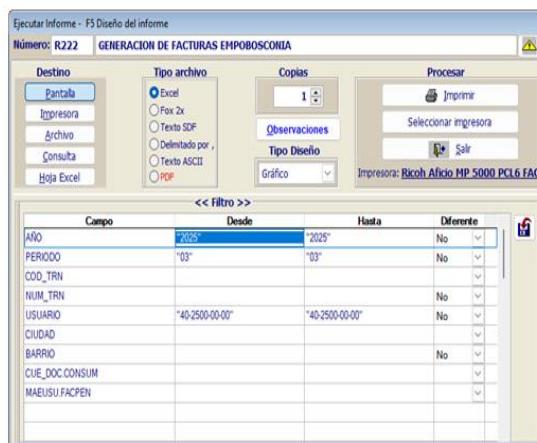
Fuente: Información EMPOBOSCONIA E.S.P., visita de inspección

### 5.5.2 Sistema de Información Comercial (SIC)

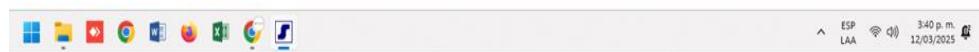
EMPOBOSCONIA E.S.P. dispone del software denominado SIASOFT, que permite gestionar integralmente las áreas contable, presupuestal y comercial de la empresa.

Este software está en funcionamiento desde el año 2016 y cuenta con licencia.

Imagen 9. Software SIASOFT



Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.



Fuente: Información EMPOBOSCONIA E.S.P., visita de inspección



**Superservicios**

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA

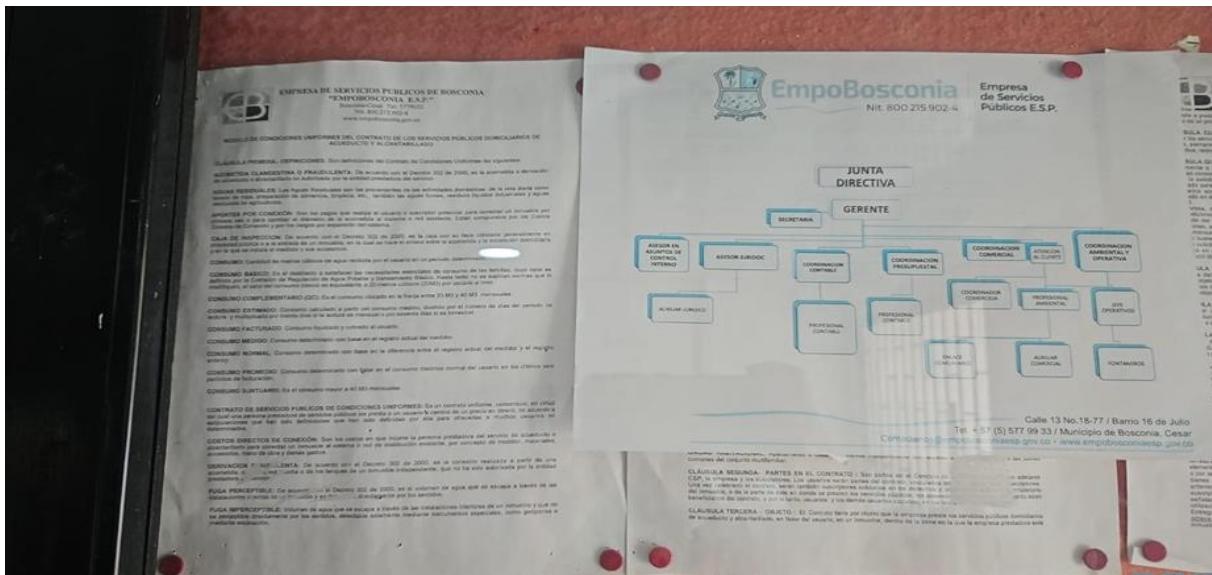


### 5.5.3 Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) por cada servicio prestado

El prestador hizo entrega del CCU vigente, el cual no cuenta con concepto de legalidad expedido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). No obstante, se acoge al modelo establecido en la Resolución CRA 873 de 2019.

Se observa que dicho CCU se encuentra publicado en la cartelera de la empresa y en la página Web (<https://www.empobosconiaesp.gov.co>), como se evidencia a continuación:

Imagen 10. Publicación en la cartelera oficina



Fuente: Información EMPOBOSCONIA E.S.P., visita de inspección

Imagen 11. Publicación en portal web

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORME

Fecha de expedición: 2010/01/27 08:00:00

Compartir

La Ley 142 de 1994 definió el contrato de condiciones uniformes como: "un contrato uniforme, consensual, en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados".

Archivos para descargar

anexo-no-6--contrato-de...

¿Encontraste lo que buscabas?  
¿Te pareció útil este contenido?

Sí No

SOLICITA INFORMACIÓN

Fuente: Información EMPOBOSCONIA E.S.P., visita de inspección



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



#### 5.5.4 Suscriptores

EMPOBOSCONIA E.S.P. entregó un archivo en formato Excel con la información de los suscriptores para las vigencias 2024 y 2025, este último año con corte a febrero para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

A continuación, se relacionan los suscriptores de acueducto según lo entregado por el prestador en visita:

Tabla 10. Suscriptores de acueducto vigencia 2024 y 2025

Estrato / Uso	AÑO 2024												AÑO 2025	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb
Estrato 1	5024	5023	5025	5025	5021	5020	5019	5018	5017	5017	5017	5017	5017	5016
Estrato 2	1884	1884	1884	1884	1883	1882	1882	1883	1882	1881	1881	1881	1880	1880
Estrato 3	566	566	566	566	566	566	566	566	567	567	567	567	567	567
<b>Total Residencial</b>	<b>7474</b>	<b>7473</b>	<b>7475</b>	<b>7475</b>	<b>7470</b>	<b>7468</b>	<b>7467</b>	<b>7467</b>	<b>7466</b>	<b>7465</b>	<b>7465</b>	<b>7465</b>	<b>7464</b>	<b>7463</b>
Comercial	296	296	295	295	295	295	294	291	291	292	292	291	290	290
Industrial	28	28	28	28	28	28	28	28	28	29	29	29	29	29
Oficial	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43
<b>Total No Residencial</b>	<b>367</b>	<b>367</b>	<b>366</b>	<b>366</b>	<b>366</b>	<b>366</b>	<b>365</b>	<b>362</b>	<b>362</b>	<b>364</b>	<b>364</b>	<b>363</b>	<b>362</b>	<b>362</b>
<b>TOTAL SUSCRIPTORES</b>	<b>7841</b>	<b>7840</b>	<b>7841</b>	<b>7841</b>	<b>7836</b>	<b>7834</b>	<b>7832</b>	<b>7829</b>	<b>7828</b>	<b>7829</b>	<b>7829</b>	<b>7828</b>	<b>7826</b>	<b>7825</b>

Fuente: Información EMPOBOSCONIA E.S.P., visita de inspección

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que EMPOBOSCONIA E.S.P. contó con un total de 7.828 suscriptores de acueducto a corte de diciembre del 2024, donde el 95,4% de los usuarios son del sector residencial y de éstos, el estrato uno representa el 67,2%, seguido del estrato dos y tres con el 25,2% y 7,6%, respectivamente; frente al uso no residencial, que representa el 4,6%, y donde el uso comercial tiene mayor participación con el 80,2%.

Para la vigencia 2025, se informó un total de 7.825 suscriptores de acueducto con corte a febrero, la cual mantiene los porcentajes de participación: el uso residencial con el 95,4% y la mayor participación es del estrato 1, y el uso no residencial con el 4,6%, y donde el uso comercial tiene mayor participación con el 80,1%.

La variación del mes de febrero de 2024 a 2025 para el servicio público de acueducto, representa una disminución de 15 suscriptores (-0,2%).

A continuación, se relacionan los suscriptores de alcantarillado según lo entregado por el prestador en visita:

Tabla 11. Suscriptores de alcantarillado vigencia 2024 y 2025

Estrato / Uso	AÑO 2024												Año 2025	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb
Estrato 1	4845	4845	4847	4846	4845	4841	4840	4840	4839	4837	4837	4837	4837	4837
Estrato 2	1868	1868	1868	1868	1868	1867	1866	1867	1867	1866	1866	1866	1865	1865
Estrato 3	566	566	566	566	566	566	566	566	567	567	567	567	567	567
<b>Total Residencial</b>	<b>7279</b>	<b>7279</b>	<b>7281</b>	<b>7280</b>	<b>7279</b>	<b>7274</b>	<b>7272</b>	<b>7273</b>	<b>7273</b>	<b>7270</b>	<b>7270</b>	<b>7270</b>	<b>7269</b>	<b>7269</b>



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



<b>Estrato / Uso</b>	<b>AÑO 2024</b>												<b>Año 2025</b>	
	<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>May</b>	<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ago</b>	<b>Sep</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>	<b>Ene</b>	<b>Feb</b>
Comercial	277	277	278	279	279	280	280	280	279	280	280	279	273	273
Industrial	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	15	15
Oficial	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39
<b>Total No Residencial</b>	<b>330</b>	<b>330</b>	<b>331</b>	<b>332</b>	<b>332</b>	<b>333</b>	<b>333</b>	<b>333</b>	<b>332</b>	<b>333</b>	<b>333</b>	<b>332</b>	<b>327</b>	<b>327</b>
<b>TOTAL SUSCRIPTORES</b>	<b>7609</b>	<b>7609</b>	<b>7612</b>	<b>7612</b>	<b>7611</b>	<b>7607</b>	<b>7605</b>	<b>7606</b>	<b>7605</b>	<b>7603</b>	<b>7603</b>	<b>7602</b>	<b>7596</b>	<b>7596</b>

Fuente: Información EMPOBOSCONIA E.S.P., visita de inspección

EMPOBOSCONIA E.S.P. contó con un total de 7.602 suscriptores de alcantarillado a corte de diciembre del 2024, donde el 95,6% de los usuarios son del sector residencial y de éstos, el estrato uno representa el 66,5%, seguido del estrato dos y tres con el 25,7% y 7,8%, respectivamente; frente al uso no residencial, que representa el 4,3% y donde el uso comercial tiene mayor participación con el 83,5%.

Para la vigencia 2025, se informó un total de 7.596 suscriptores de alcantarillado con corte a febrero de 2025, la cual mantiene los porcentajes de participación: el uso residencial con 95,7% y la mayor participación es del estrato 1 y el uso no residencial con el 4,3%, y donde el uso comercial tiene mayor participación con 83,5%.

La variación del mes de febrero de 2024 a 2025 para el servicio público de alcantarillado, representa una disminución de 13 suscriptores (-0,2%).

Asimismo, no es posible comparar las metas de la proyección de nuevos suscriptores y DACAL con respecto a las metas incorporadas en la metodología tarifaria vigente, ya que el prestador no reportó las mismas en el aplicativo SURICATA.

#### 5.5.5 Micromedición

Durante la visita, el prestador indicó que no cuenta con suscriptores facturados por lectura, todos los suscriptores son facturados por promedio o por tarifa plena.

Así las cosas, se debe mencionar que el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 establece:

*“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. (...)*

*(...) En todo caso, las empresas tendrán un plazo a partir de la vigencia de la presente Ley para elevar los niveles de macro y micromedición a un 95% del total de los usuarios, para lo cual deberán iniciar un plan, con un porcentaje mínimo de inversión, para la adquisición y financiación de los medidores a los estratos 1, 2, 3.” (Cursiva y negrilla fuera del texto original)*

A su vez, el artículo 75 de la Resolución MVCT 0330 de 2017 señala:

*“Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 373 de 1997, la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 457 de 2008 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, para todos los casos es obligatorio colocar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores individuales del servicio de acueducto (...)" (Cursiva fuera del texto original)*

Por lo antes expuesto, el prestador se encuentra incumpliendo con lo establecido en los citados artículos de la Ley 142 de 1994 y la Resolución MVCT 0330 de 2017 frente al porcentaje mínimo



de micromedición efectiva.

#### 5.5.5.1 Indicador de micromedición

Teniendo en cuenta que el prestador no cuenta con micromedición, no se realiza el cálculo mensual de los indicadores de micromedición efectiva y nominal.

#### 5.5.5.2 Laboratorio de medidores

El prestador no cuenta con laboratorio de medidores, ni tiene contratado estos servicios con un laboratorio externo.

#### 5.5.5.3 Procedimiento para la calibración de medidores

El prestador no cuenta con procedimiento para la calibración de medidores.

#### 5.5.5.4 Reposición de medidores

El prestador no cuenta con procedimiento para el cambio de medidores ni cuenta con expedientes de suscriptores a los que se les haya realizado el cambio de medidor.

#### 5.5.6 Facturación y Recaudo

##### 5.5.6.1 Procedimiento de facturación y recaudo

Con respecto a los procedimientos de facturación y recaudo, el prestador cuenta con el procedimiento de verificación y emisión de facturas de los servicios de acueducto y alcantarillado dentro del Manual de Gestión Comercial, con el código PR-GCM-01.

Dicho procedimiento tiene como objetivo emitir un documento mercantil en el cual se reflejen todos los componentes del servicio y las cantidades individuales de los cobros correspondientes a las tarifas fijas nacionales estipuladas por la ley.

Con respecto al procedimiento de recaudo, este no cuenta con numeración y tiene como objetivo recibir el pago oportuno de los usuarios de EMPOBOSCONIA E.S.P. por la prestación de los servicios, y establecer los manejos y la supervisión de la gestión Financiera en el área de contabilidad

##### 5.5.6.2 Facturación y recaudo

El prestador presentó la siguiente información frente a la facturación y el recaudo para la vigencia 2024 para ambos servicios, así:

Tabla 12. Facturación y recaudo acueducto año 2024

Estrato	ACUEDUCTO AÑO 2024			Índice de Recaudo (%)
	m <sup>3</sup> Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	
Estrato 1	1.204.080	784.819.344	42.293.432	5,4
Estrato 2	451.440	510.917.220	35.244.527	6,9
Estrato 3	136.080	164.445.876	21.146.716	12,9
<b>Total Residencial</b>	<b>1.791.600</b>	<b>1.460.182.440</b>	<b>98.684.675</b>	<b>6,8</b>
Comercial	69.600	97.497.746	28.153.901	28,9

ACUEDUCTO AÑO 2024				
Estrato	m <sup>3</sup> Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo (%)
Oficial	17.280	44.809.326	21.146.716	47,2
<b>Total No Residencial</b>	<b>14.480</b>	<b>142.307.072</b>	<b>49.300.617</b>	<b>34,6</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.806.080</b>	<b>1.602.489.512</b>	<b>147.985.292</b>	<b>9,2</b>

Fuente: Información EMPOBOSCONIA E.S.P., visita de inspección

Para la vigencia 2024, el prestador indicó haber facturado un total de 1.806.080 m<sup>3</sup> para el servicio público de acueducto, que representa \$1.602.489.512 y cuyo recaudo fue del 9,2%. Se puede observar que el uso y el estrato con mejor comportamiento de pago son el oficial y el estrato 3 respectivamente.

Tabla 13. Facturación y recaudo alcantarillado año 2024

ALCANTARILLADO AÑO 2024				
Estrato	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo (%)	
Estrato 1	344.427.084	28.628.282	8,3	
Estrato 2	147.124.296	23.856.901	16,2	
Estrato 3	44.348.472	16.414.140	37,0	
<b>Total Residencial</b>	<b>535.899.852</b>	<b>68.899.323</b>	<b>12,9</b>	
Comercial	124.754.520	14.064.112	11,3	
Oficial	30.973.536	14.064.112	45,4	
<b>Total No Residencial</b>	<b>155.728.056</b>	<b>28.128.224</b>	<b>18,1</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>691.627.908</b>	<b>97.027.547</b>	<b>14,0</b>	

Fuente: Información EMPOBOSCONIA E.S.P., visita de inspección

Para la vigencia 2024, el prestador indicó haber facturado un total de \$691.627.908 para el servicio público de alcantarillado y, cuyo recaudo alcanzó el 14%. Se puede observar que el uso y el estrato con mejor comportamiento de pago son el oficial y el estrato 3 respectivamente.

En consecuencia, se observa que el prestador contó con un indicador de recaudo promedio del 11,6% del total de la facturación, por lo cual debe implementar acciones para mejorar el recaudo.

Con respecto al periodo de enero y febrero de 2025, el prestador hizo entrega de la siguiente información para ambos servicios:

Tabla 14. Facturación y recaudo acueducto año 2025

ACUEDUCTO AÑO 2025				
Estrato	m <sup>3</sup> Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo (%)
Estrato 1	200.680	131.274.822	5.808.900	4,4
Estrato 2	75.240	85.152.870	4.840.750	5,7
Estrato 3	22.680	27.407.646	2.904.450	10,6
<b>Total Residencial</b>	<b>298.600</b>	<b>243.835.338</b>	<b>13.554.100</b>	<b>5,6</b>
Comercial	11.600	14.018.020	2.904.450	20,7
Oficial	2.880	3.480.336	2.904.450	83,5
<b>Total No Residencial</b>	<b>14.480</b>	<b>17.498.356</b>	<b>5.808.900</b>	<b>33,2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>313.080</b>	<b>261.333.694</b>	<b>19.363.000</b>	<b>7,4</b>

Fuente: Información EMPOBOSCONIA E.S.P., visita de inspección



Para la vigencia 2025, el prestador indicó haber facturado un total de 313.080 m<sup>3</sup> para el servicio público de acueducto, que representa \$261.333.694 y cuyo recaudo alcanzó el 7,4%. Se puede observar que el uso y el estrato con mejor comportamiento de pago son el oficial y el estrato 3.

Tabla 15. Facturación y recaudo alcantarillado año 2025

ALCANTARILLADO AÑO 2025			
Estrato	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Estrato 1	57.404.514	4.200.487	7,3
Estrato 2	24.520.716	9.501.058	38,7
Estrato 3	7.391.412	2.400.244	32,5
<b>Total Residencial</b>	<b>89.316.642</b>	<b>16.101.789</b>	<b>18,0</b>
Comercial	20.792.420	2.400.244	11,5
Oficial	5.162.256	2.400.244	46,5
<b>Total No Residencial</b>	<b>25.954.676</b>	<b>4.800.488</b>	<b>18,5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>115.271.318</b>	<b>20.902.277</b>	<b>18,1</b>

Fuente: Información EMPOBOSCONIA E.S.P, visita de inspección

Para la vigencia 2025, el prestador indicó haber facturado un total de \$115.271.318 para el servicio público de alcantarillado y cuyo recaudo alcanzó el 18,1%. Se puede observar que el uso y el estrato con mejor comportamiento de pago son el oficial y el estrato 2 respectivamente.

En consecuencia, se observa que el prestador contó con un indicador de recaudo promedio del 12,8% del total de la facturación, para lo cual debe implementar acciones para mejorar el recaudo.

### 5.5.7 Facturas

#### 5.5.7.1 Requisitos de la factura

Al respecto, se tomó una de las facturas expedidas por el prestador y de esta manera se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la cláusula 22 del CCU adoptado de los anexos de la Resolución CRA 768 de 2016 del prestador, así:

Tabla 16. Contenido mínimo de las facturas cláusula 22 CCU

Requisitos	¿Cumple?
1. El nombre de la persona prestadora del servicio y su NIT.	SI
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor de los servicios.	SI
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	SI
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial y la clase de uso de los servicios.	SI
5. El período de facturación de los servicios y fecha de expedición de la factura.	SI
6. El cargo por consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	SI
7. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes.	N/A
8. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	NO
9. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar, a cargo del suscriptor y/o usuario	N/A
10. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el	N/A



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Requisitos	¿Cumple?
consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo, establecido con base en consumos promedios o aforos, de acuerdo con el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	
11. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, o los seis períodos, si la facturación es mensual.	No valor de la factura
12. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad de los suscriptores y/o usuarios.	SI
13. El valor y fechas de pago oportuno, así como la fecha de suspensión del servicio.	SI
14. Los valores unitarios y totales cobrados al suscriptor y/o usuario por concepto de las tasas ambientales para acueducto y alcantarillado.	NO

Fuente: cláusula 22 CCU, Contenido mínimo de la factura

Imagen 12. Factura de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		DATOS DEL USUARIO																			
<b>EmpoBosconia</b> Empresa de Servicios Públicos E.S.P. Nit. 800.215.902-4 Calle 13 No. 18-73 Bosconia, Cesar - Colombia		ESTRATO: 1-EST. 1 CATEGORÍA: Residencial Promedio UND. HABIT./FAMILIAS: MES FACTURADO: ENERO 2025																			
ZONA:	01	CICLO:	60	DATOS DEL MEDIDOR:	NÚMERO:	FINANCIACIONES PENDIENTES:	CANTIDAD:	SALDO:													
<b>CUENTA CONTRATO</b> Número para cualquier consulta <b>60-0039-10-00</b> Factura de Servicios Públicos N.º: Número para Páginas: <b>0000158119</b>				<b>DATOS DEL CONSUMO</b> LECTURA ACTUAL: 0 - 00 LECTURA ANTERIOR: FECHA: 20 DÍAS FACTURADOS: 59		<b>ACUEDUCTO</b> CMA: 8,192.17 3,547.62 CML: 5,967.17 3,418.72															
<b>TOTAL A PAGAR</b> \$ <b>922,260</b> FECHA DE PAGO OPORTUNO: FEBRERO 25 de 2025 FECHA DE EMISIÓN: FEBRERO 5 de 2025 FECHA ÚLTIMO PAGO: Fecha SUSPENSIÓN a partir de: FEBRERO 28 de 2025				<b>PERÍODO DE CONSUMO</b> ENERO 1 de 2025- ENERO 31 de 2025		<b>LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ACUEDUCTO</b> Rango en m3: Consumo Tarifa servid. base 0-20: 0 5,967 0.00 21-40: 0 5,967 0.00 > a 40: 0 5,967 0.00		<b>LIQUIDACIÓN DE ALCANTARILLADO</b> Rango en m3: Consumo Tarifa servid. base 0-20: 0 3,418 0.00 21-40: 0 3,418 0.00 > a 40: 0 3,418 0.00													
<b>RESUMEN DE CUENTAS</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>SALDO ANTERIOR</th> <th>INTERÉS DE MORA</th> <th>% SUBSIDIO CONTRIBUCIÓN</th> <th>CONSUMO DEL MES</th> <th>VALOR A PAGAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>040 - Cargo Fijo Acueducto 051 - Acueducto de 0 - 16 069 - Cargo Fijo Alcantarillado 070 - Alcantarillado de 0 - 16 998 - Subsidio Alcantarillado 999 - Subsidio Acueducto</td> <td>340.928 909.289 167.152 304.894 -225.400 -585.988</td> <td>1.705 4,546 0 1.523 0 0</td> <td></td> <td>6.192 19.066 3.548 5.721 -5.561 -15.155</td> <td>348.825 932.901 170.700 311.938 -230.951 -611.143</td> </tr> </tbody> </table>								DESCRIPCIÓN	SALDO ANTERIOR	INTERÉS DE MORA	% SUBSIDIO CONTRIBUCIÓN	CONSUMO DEL MES	VALOR A PAGAR	040 - Cargo Fijo Acueducto 051 - Acueducto de 0 - 16 069 - Cargo Fijo Alcantarillado 070 - Alcantarillado de 0 - 16 998 - Subsidio Alcantarillado 999 - Subsidio Acueducto	340.928 909.289 167.152 304.894 -225.400 -585.988	1.705 4,546 0 1.523 0 0		6.192 19.066 3.548 5.721 -5.561 -15.155	348.825 932.901 170.700 311.938 -230.951 -611.143	TOTAL: <b>922,260</b>	
DESCRIPCIÓN	SALDO ANTERIOR	INTERÉS DE MORA	% SUBSIDIO CONTRIBUCIÓN	CONSUMO DEL MES	VALOR A PAGAR																
040 - Cargo Fijo Acueducto 051 - Acueducto de 0 - 16 069 - Cargo Fijo Alcantarillado 070 - Alcantarillado de 0 - 16 998 - Subsidio Alcantarillado 999 - Subsidio Acueducto	340.928 909.289 167.152 304.894 -225.400 -585.988	1.705 4,546 0 1.523 0 0		6.192 19.066 3.548 5.721 -5.561 -15.155	348.825 932.901 170.700 311.938 -230.951 -611.143																
<b>CONSUMO DEL MES:</b> \$ <b>13,811</b>				<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		<b>CONSUMO DEL MES:</b> <b>13,811</b> ENERO 2025***1															
<b>DATOS DEL USUARIO:</b>						<b>CONSUMO DEL MES:</b> <b>13,811</b> ENERO 2025***1															
						ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO DEL BANCO															
<b>DATOS DEL USUARIO:</b>						<b>TOTAL DEUDA:</b> <b>922,260</b> ENERO 2025***2															
						ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO DEL BANCO															

Fuente: Información EMPOBOSCONIA E.S.P, visita de inspección

De lo anterior, se tiene que el prestador incumplió con el contenido mínimo de la factura conforme



a lo establecido en su CCU, debido a que de los catorce (14) requisitos no cumplió con dos (02) de ellos, los cuales corresponden a:

- La comparación entre el valor de la factura por consumo, con los que se cobraron los seis períodos inmediatamente anteriores.
- Los valores unitarios y totales cobrados al suscriptor y/o usuario por concepto de las tasas ambientales para acueducto y alcantarillado.

Es pertinente mencionar que las previsiones contenidas en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994, referente a los requisitos mínimos que debe contener la factura de servicios públicos, son de imperioso cumplimiento por parte de todos los prestadores de estos servicios, ya que se trata de obligaciones establecidas en la ley, y por tanto su incumplimiento puede generar el inicio de actuaciones administrativas sancionatorias.

#### 5.5.7.2 Rangos de consumo

Se debe mencionar que la Resolución CRA 750 de 2016, modificó el rango de consumo básico y definió el consumo complementario y suntuario, de tal forma que se contribuya al uso eficiente, ahorro del agua y se desestimule su uso irracional, los cuales deben ser aplicados por todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y de sus actividades complementarias, en todo el territorio nacional.

Asimismo, estableció 4 etapas de progresividad, de las cuales la última inició a partir del 1 de enero de 2018. Por lo tanto, todas las personas prestadoras a partir de esta fecha debían establecer como niveles de consumo básico, los siguientes:

Tabla 17. Rangos de consumo

Altitud	Consumo Básico	Consumo Básico Actual Resol. CRA 750			
	Anterior Resol. CRA 151	01 de mayo de 2016	01 de enero de 2017	01 de julio de 2017	01 de enero de 2018
Ciudades y municipios con altitud promedio por encima de 2.000 msnm	20 m <sup>3</sup>	17 m <sup>3</sup>	15 m <sup>3</sup>	13 m <sup>3</sup>	11 m <sup>3</sup>
Ciudades y municipios con altitud promedio entre 1.000 y 2.000 msnm	20 m <sup>3</sup>	18 m <sup>3</sup>	16 m <sup>3</sup>	14 m <sup>3</sup>	13 m <sup>3</sup>
Ciudades y municipios con altitud promedio por debajo de 1.000 msnm	20 m <sup>3</sup>	19 m <sup>3</sup>	18 m <sup>3</sup>	17 m <sup>3</sup>	16 m <sup>3</sup>

Fuente: Resolución CRA 750 de 2016

Teniendo en cuenta que el prestador se encuentra prestando por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar<sup>2</sup>, le corresponde aplicar los consumos establecidos para municipios cálidos, los cuales se encuentran consagrados en el artículo 2.6.1.3 de la Resolución CRA 943 de 2021<sup>3</sup>, así:

- Consumo básico: es aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, el cual se fija en 16 m<sup>3</sup> mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo complementario: es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, mayor de 16 m<sup>3</sup> y menor o igual a 32 m<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Consulta municipio de Bosconia, Cesar en <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

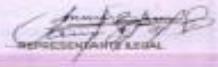
<sup>3</sup> Resolución que compila lo dispuesto en la Resolución CRA 750 de 2016.

mensuales por suscriptor facturado.

- Consumo suntuario: es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, mayor a 32 m<sup>3</sup> mensuales por suscriptor facturado.

Así las cosas, se procedió a verificar las facturas emitidas por el prestador, para verificar los rangos de consumo acorde con lo establecido en la Resolución CRA 750, como se muestra a continuación:

Imagen 13. Factura suscriptor estrato 3

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		DATOS DEL USUARIO			
 <b>Empobosconia</b> Empresa de Servicios Públicos E.S.P. NIT. 800.215.902-4 Calle 13 No. 18-73- Bosconia, Cesar - Colombia		ESTRATO: 3-EST. 3 CATEGORÍA: Residencial Promedio UNO. HABIT./FAMILIAS: MES FACTURADO: FEBRERO 2025			
ZONA:	01	CICLO:	70	DATOS DEL MEDIDOR: NÚMERO:	FINANCIACIONES PENDIENTES: CANTIDAD:
<b>CUENTA CONTRATO</b> Número para consultar consumo: 70-0305-00-00 Factura de Servicios Públicos N.º: Número para Pago: 00000166927		<b>DATOS DEL CONSUMO</b> LECTURA ACTUAL: 0.00 FECHA: 01-03-2025 LECTURA ANTERIOR: 00-00-00 FECHA: 01-02-2025 DÍAS FALTANTES: 30		ACUEDUCTO: ALCANTARILLADO CMA: 8.192.17 3.547.42 CML: 3.867.17 3.418.72	
<b>TOTAL A PAGAR</b> \$ 6,444,557		<b>PERÍODO DE CONSUMO</b> FEBRERO 1 de 2025 - FEBRERO 28 de 2025		<b>LIGERAZÓN CONSUMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO</b> Rango en m3: Consumo Límite de consumo: Rango en m3: Consumo Límite de consumo: 0-20 0 3.947.000 0-20 0 7.418.000 21-40 0 3.947.000 21-40 0 7.418.000 > a 40 0 3.947.000 0 0 0 TOTAL: TOTAL:	
RESUMEN DE CUENTAS					
DESCRIPCIÓN	SALDO ANTERIOR	INTERÉS DE MORA	EL VALOR DE CONSUMO	CONSUMO DEL MES	VALOR A PAGAR
040 - Cargo Fijo Acueducto 051 - Acueducto de 0 - 16 069 - Cargo Fijo Alcantarillado 070 - Alcantarillado de 0 - 16 080 - Saldo anterior 965 - Subsidio Alcantarillado 999 - Subsidio Acueducto	741.171 2.127.513 301.052 969.247 2.782.614 -147.262 -331.929	3.706 10.638 0 4.546 13.913 0 0	EL VALOR DE CONSUMO	6.192 19.096 3.548 5.721 0 -1.390 -3.789	751.069 2.157.217 304.600 919.514 2.790.527 -148.652 -336.718
Total Agua y Alcantarillado: \$ 6,444,557		CONSUMO DEL MES: \$ 29,348		 REPRESENTANTE LEGAL	
<b>DATOS DEL USUARIO:</b>			<b>CONSUMO DEL MES:</b> 29,348 FEBRERO 2025***1		
					
<b>DATOS DEL USUARIO:</b>					
<b>TOTAL DEUDA:</b> 6,444,557 FEBRERO 2025***2					
					

Fuente: Información EMPOBOSCONIA E.S.P., visita de inspección

Por lo expuesto, no se evidencia que el prestador se encuentre atendiendo las disposiciones de la Resolución CRA 750 de 2016, vigentes desde el 1 de enero de 2018, puesto que no es claro, del consumo total cuánto corresponde a consumo básico y complementario.

### 5.5.8 Cartera

Sobre la cartera, el prestador hizo entrega de la Resolución No. 025 del 28 de diciembre de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE CARTERA Y EL PROCEDIMIENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA "EMPOBOSCONIA " E.S.P"

Asimismo, remitieron el CÓDIGO: PR-GCM-02 - PROCEDIMIENTO: COORDINACION Y CONTROL DE CARTERA, que tiene por objeto elaborar estrategias, metodologías, campañas e incentivos que tengan la finalidad de recoger la cartera morosa, teniendo siempre en cuenta la buena relación con el usuario. El alcance del procedimiento comprende desde la gestión de las estrategias, hasta el momento en que se obtienen resultados favorables de dicha gestión, reflejándose en la disminución de la cartera.

De otra parte, el prestador hizo entrega de un informe de cartera por edades, uso y estrato para la vigencia 2024 y hasta febrero de 2025.

A continuación, se relaciona la cartera para los dos servicios por uso, estrato y edades de la vigencia 2024:

Tabla 18. Cartera acueducto y alcantarillado vigencia 2024

Estrato / Uso	1 a 30	31 a 60	61 a 90	91 a 120	121 a 150	151 a 180	181 a 360	Más de 360	Total
Estrato 1	\$178.918.254	\$156.768.812	\$143.349.712	\$141.240.593	\$139.428.586	\$137.570.303	\$788.417.830	\$5.343.856.583	\$ 6.850.632.419
Estrato 2	\$66.910.740	\$ 58.403.846	\$ 54.408.757	\$ 53.245.362	\$ 52.420.457	\$ 51.310.414	\$ 292.108.679	\$ 2.246.113.980	\$ 2.808.011.495
Estrato 3	\$21.169.355	\$ 18.553.938	\$ 17.403.886	\$ 17.076.469	\$ 16.860.210	\$ 16.576.132	\$ 93.602.934	\$ 745.225.933	\$ 946.468.857
<b>Total Residencial</b>	<b>\$266.998.349</b>	<b>\$233.726.596</b>	<b>\$215.162.355</b>	<b>\$211.562.424</b>	<b>\$208.709.253</b>	<b>\$205.456.849</b>	<b>\$1.174.129.443</b>	<b>\$8.335.196.496</b>	<b>\$ 10.605.112.771</b>

Fuente: Información EMPOBOSCONIA E.S.P., visita de inspección

Como se observa, el prestador tiene una cartera total con corte a diciembre de 2024 de \$10.605.112.771, en donde el mayor representante es el estrato 1, que alcanza un valor de \$ 6.850.632.419.

No obstante, no hace entrega de la información correspondiente a los usuarios no residenciales.

A continuación, se relaciona la cartera para los dos servicios por uso, estrato y edades de enero a febrero de 2025:

Tabla 19. Cartera acueducto y alcantarillado vigencia 2025

Estrato / Uso	1 a 30	31 a 60	61 a 90	91 a 120	121 a 150	151 a 180	181 a 360	Más de 360	Total
Estrato 1	\$181.259.448	\$155.593.865	\$144.659.791	\$142.918.564	\$140.837.040	\$139.179.716	\$800.052.628	\$5.525.529.655	\$ 7.048.771.259
Estrato 2	\$69.260.803	\$59.760.621	\$55.367.019	\$54.380.516	\$53.311.080	\$52.438.176	\$298.279.934	\$2.321.993.814	\$ 2.895.531.160
Estrato 3	\$21.586.509	\$18.517.786	\$17.405.182	\$17.037.673	\$16.816.253	\$16.623.144	\$94.678.907	\$762.188.780	\$ 964.854.234
<b>Total Residencial</b>	<b>\$272.106.760</b>	<b>\$233.872.272</b>	<b>\$217.431.992</b>	<b>\$214.336.753</b>	<b>\$210.964.373</b>	<b>\$208.241.036</b>	<b>\$1.193.011.469</b>	<b>\$8.609.712.249</b>	<b>\$ 10.909.156.653</b>

Fuente: Información EMPOBOSCONIA E.S.P., visita de inspección

Como se observa, el prestador tiene una cartera total con corte a febrero de 2025 de \$10.909.156.653, en donde el mayor representante es el estrato 1, que alcanza un valor de \$7.048.771.259.

No obstante, no hace entrega de la información correspondiente a los usuarios no residenciales.



Frente a las gestiones realizadas para la disminución de la cartera, el prestador ha desarrollado diversas actividades mes a mes durante las vigencias 2024 y lo corrido 2025, las cuales corresponden a:

1. Se ha clasificado la cartera vencida en segmentos de acuerdo con el monto de la deuda.
2. Se han implementado campañas de sensibilización y educación sobre la importancia de pagar a tiempo las facturas.
3. Se han realizado envíos masivos de recordatorios y notificaciones de pago a los usuarios morosos.
4. De manera proactiva, se le ha hecho conocer a los clientes sobre sus deudas y la importancia de su regularización.
5. Se ofrecen opciones de pago flexibles y acuerdos de refinanciamiento.
6. Se ha facilitado la regularización de la deuda sin generar una carga excesiva para el usuario.
7. Se han realizado descuentos por liquidación de deudas al contado.
8. Han personalizado el proceso de cobro, resolviendo inquietudes y facilitando los acuerdos de pago de manera eficiente.
9. Se realizarán visitas presenciales a los usuarios que tienen deudas morosas para acordar el pago de la deuda.
10. Contratarán un sistema de gestión de cobro que automatice los recordatorios y las alertas de los usuarios deudores.

No obstante, a pesar las acciones adelantadas por el prestador en materia de recuperación de cartera, se observa que la misma ha aumentado en un 3% para lo corrido del 2025 con respecto a la vigencia 2024.

#### 5.5.9 Estratificación

El prestador hizo entrega del Decreto 075 de 2021, por medio del cual se adoptó la estratificación urbana y los centros poblados, la cual se encuentra siendo aplicada por la empresa.

#### 5.5.10 Subsidios y contribuciones

El prestador hizo entrega del Acuerdo 016 de 2020, por medio del cual se establecieron los porcentajes de subsidios y contribuciones, el cual se encuentra vigente hasta diciembre de 2025.

Los porcentajes quedaron establecidos de la siguiente manera:

Tabla 20. Factores de subsidio

Estrato	SERVICIO PÚBLICO			
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	Cargo fijo	Consumo básico	Cargo fijo	Consumo básico
1	60%	60%	60%	60%
2	30%	30%	30%	30%
3	15%	15%	15%	15%

Fuente: Acuerdo 016 de 2020

Tabla 21. Factores de contribución

Uso/Estrato	SERVICIO PÚBLICO	
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
5	50%	50%
6	50%	50%

Uso/Estrato	SERVICIO PÚBLICO	
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
Comercial	50%	50%
Industrial	30%	30%

Fuente: Acuerdo 016 de 2020

Con lo anterior, se procedió a revisar la aplicación de los porcentajes de subsidios y contribuciones en las facturas entregadas por EMPOBOSCONIA E.S.P, encontrando lo siguiente:

Tabla 22. Revisión aplicación Acuerdo 016 de 2020

Número de factura	Periodo facturado	Estrato / Uso	Subsidio / Aporte Acuerdo Municipal	
			Acueducto	Alcantarillado
158119	Enero 2025	1	60	60
166069	Febrero 2025	1	60	60
158962	Enero 2025	1	60	60
166912	Febrero 2025	1	60	60
166862	Febrero 2025	2	30	30
158912	Enero 2025	2	30	30
155747	Enero 2025	2	30	30
163696	Febrero 2025	2	30	30
143195	Noviembre 2024	3	15	15
135303	Octubre 2024	3	15	15
127410	Septiembre 2024	3	15	15
119518	Agosto 2024	3	15	15

Fuente: Información EMPOBOSCONIA E.S.P, visita de inspección

Al respecto, se evidenció que las facturas verificadas cuentan con la correcta aplicación de los porcentajes de subsidio establecidos en el Acuerdo 016 de 2020.

Finalmente, sobre el cobro de subsidios al municipio, el prestador informó que remite cuenta de cobro los primeros días de cada mes. Asimismo, informó que, a la fecha, el municipio se encuentra al día en el pago de subsidios, para lo cual hicieron entrega de una copia del paz y salvo con fecha de febrero de 2025.

#### 5.5.11 Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)

El prestador hizo entrega de las estadísticas de PQR separadas por servicio, causal y periodo de la siguiente manera:

Tabla 23. Estadísticas de PQR acueducto y alcantarillado vigencia 2024 y 2025

Descripción Detalle causal	Año 2024												Año 2025	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	
Cambio de válvula				2										
Conexión alcantarillado					2									
Destapónamiento de cajilla			3											
Destapónamiento de manjol			4											
Facturación	4	3	4	4	8	1								



Descripción Detalle causal	Año 2024												Año 2025		
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene		
Fuga en tubería	4	4	3	3		4	8	8	11	2	2	2	3		
Rebosamiento de cajilla	7	9	10	10	3	9									
Rebosamiento de manjol	4	16	4	15	3	1	2								
Rebosamiento de válvula			1												
Revisión porque no llega el agua	10		6		6				2		1				
Sin tapas					1										
Sondeo tubería						1									
Visita técnica	1				3			1							

Fuente: Información EMPOBOSCONIA E.S.P., visita de inspección

De lo anterior, se tiene que la queja de mayor reiteración registrada en su sistema de información comercial, corresponde a la causal *Fuga en tubería*.

Sobre la atención de PQR, el prestador hizo entrega del procedimiento *CODIGO: PR-GCM-04 PROCEDIMIENTO: PQR*, el cual tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana y el mejoramiento continuo organizacional y recibir, tramitar y resolver de manera veraz y oportuna las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que los ciudadanos formulen y que se relacionen con el cumplimiento de los procesos misionales.

Con respecto a las acciones realizadas por la empresa para la disminución de las PQR de mayor reiteración, se precisó lo siguiente:

#### Análisis e Identificación de Causas Raíz

- Llevar a cabo un análisis exhaustivo de las PQR para identificar patrones y determinar las causas fundamentales.

#### Mejora de Procesos y Procedimientos

- Revisar y actualizar los procesos y procedimientos, garantizando así su eficiencia y efectividad.
- Implementar modificaciones que reduzcan errores y eleven la calidad del servicio ofrecido.

#### Capacitación y Desarrollo del Personal

- Ofrecer programas de capacitación y desarrollo destinados a mejorar las habilidades y conocimientos del personal.
- Centrar la formación en la resolución de problemas y la atención al cliente para optimizar el rendimiento del equipo.

#### Comunicación Efectiva con los Clientes

- Establecer canales de comunicación claros y efectivos que faciliten la interacción con los clientes.
- Proveer información precisa y comprensible sobre los servicios que se ofrecen.
- Escuchar atentamente las inquietudes de los clientes y responder de forma oportuna a sus necesidades.

**Seguimiento y Evaluación**

- Realizar un seguimiento y evaluación constante de las PQR para medir la efectividad de las acciones implementadas.
- Ajustar las estrategias según sea necesario para asegurar la mejora continua.

Las acciones implementadas por EMPOBOSCONIA E.S.P. están dirigidas a mejorar la prestación del servicio, reducir las quejas de los usuarios y garantizar un sistema de distribución de agua y alcantarillado más eficiente.

**5.5.12 Desincentivo al consumo excesivo**

El prestador informó que el desincentivo establecido en la Resolución CRA 039 de 2024, no se aplicó debido a la imposibilidad de medir el consumo excesivo ya que no cuentan con micromedición.

**5.5.13 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador**

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos comerciales:

Tabla 24. Estado de reporte en el SUI de la información comercial.

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
CCU	Contrato de condiciones uniformes	Si	Verificada la información, se encontró que la misma cuenta con calidad.
Suscriptores	Facturación acueducto y facturación alcantarillado	No	Verificada la información, se encontró que no cumple con el reporte de información desde enero de 2024.
Micromedición	Facturación acueducto y facturación alcantarillado	No	Verificada la información, se encontró que no cumple con el reporte de información desde enero de 2024.
Facturación y recaudo	Facturación acueducto y facturación alcantarillado	No	Verificada la información, se encontró que no cumple con el reporte de información desde enero de 2024.
Facturas	Factura del servicio de acueducto y alcantarillado	No	Verificada la información, se encontró que no cumple con el reporte de información desde enero de 2024.
Subsidios y contribuciones	Facturación acueducto y facturación alcantarillado	No	Verificada la información, se encontró que no cumple con el reporte de información desde enero de 2024.
PQR	Reclamaciones y Peticiones del servicio	No	Verificada la información, se encontró que presenta diferencias en cuanto a los datos entregados versus los reportados en SUI y no cumple con el reporte de información desde enero de 2025.

Fuente: SUI

**5.6 Aspectos Tarifarios****5.6.1 Metodología tarifaria aplicada por el prestador**

De acuerdo con la información disponible en el SUI, las tarifas de acueducto y alcantarillado que se

aplican actualmente en el área de prestación del municipio de Bosconia, en el departamento de Cesar, fueron calculadas siguiendo las disposiciones de la CRA, en la Resolución 688 de 2014, integrada y unificada en la Resolución 943 de 2021, ubicándolos en la metodología establecida para el segundo segmento.

#### 5.6.2 Soporte de la aplicación de la metodología tarifaria

Teniendo en cuenta los lineamientos para la divulgación de las tarifas, dispuestos en la parte 8, título 6 de la Resolución CRA 943 de 2021, corresponde a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, comunicar el valor de las tarifas aprobadas a la SSPD y a la CRA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su aprobación, así mismo deben poner a disposición, los documentos y estudios que sirvieron de fundamento para el cálculo de estas.

Posteriormente, una vez aprobadas las tarifas por parte de la Junta Directiva del prestador o quien haga sus veces, se deben publicar en un periódico que circule en el municipio en el cual se preste el servicio o en uno de circulación nacional. Adicionalmente, se deberá realizar una audiencia con los vocales de control inscritos, garantizando así la información a los usuarios.

En relación, el prestador ha cargado en el Sistema Único de Reporte de Información para el Cálculo Tarifario (SURICATA), copia del acto administrativo y el anexo técnico del estudio de costos para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Ahora bien, durante la visita de inspección y vigilancia comprendida entre el 12 y el 14 de marzo de 2025, se requirió al prestador información de las publicaciones en medios masivos y reuniones con vocales de control.

Al respecto, en la carpeta Drive creada durante la mencionada visita técnica, se encuentra el documento denominado “8.4 Publicación de tarifas”, en donde la emisora La Nueva 95.7 Fm, certifica la difusión radial de las tarifas aplicadas a los usuarios de servicios públicos de acueducto y alcantarillado para las vigencias 2023 y 2024. No obstante, es ausente la difusión de diciembre de 2021, momento en que fue aprobado el estudio tarifario por la Junta Directiva.

Asimismo, al cierre de la visita, el prestador manifestó no haber realizado audiencias con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social, debido a que actualmente carecen de la inscripción de los suscritos.

#### 5.6.3 Tarifas aplicadas

En su calidad de entidad tarifaria local, la Junta Directiva aprobó mediante Acto Administrativo No. 011 del 9 de diciembre de 2021, con fecha de aplicación del 1 de enero de 2022, los siguientes valores:

Tabla 25. Costos de Referencia, \$ jul 2021

ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
<b>Cargo Fijo - Costo Medio de Administración - CMA</b>	\$ 5.967,17	\$/suscriptor/mes	<b>Cargo Fijo - Costo Medio de Administración - CMA</b>	\$ 3.418,72	\$/suscriptor/mes
<b>Cargo por Consumo</b>	\$ 1.148,18	\$/m <sup>3</sup>	<b>Cargo por Consumo</b>	\$ 345,25	\$/m <sup>3</sup>
<b>Costo Medio de Operación - CMO</b>	\$ 1.125,31	\$/m <sup>3</sup>	<b>Costo Medio de Operación - CMO</b>	\$ 311,28	\$/m <sup>3</sup>

ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
Costo Medio de Inversión - CMI	\$ 20,9	\$/m <sup>3</sup>	Costo Medio de Inversión - CMI Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT	\$ 15,44	\$/m <sup>3</sup>
Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT	\$ 2,17	\$/m <sup>3</sup>		\$ 18,53	\$/m <sup>3</sup>

Fuente: Estudio Tarifario No 82 – SURICATA

Es de mencionar que el CMA<sub>ac/al</sub> y el CMO<sub>ac/al</sub>, se encuentran ajustados de acuerdo con los lineamientos del párrafo de los artículos 2.1.2.1.4.1.1<sup>4</sup> y 2.1.2.1.4.2.1<sup>5</sup> de la Resolución CRA 943 de 2021, los cuales tratan de los valores eficientes proyectados al cierre del año tarifario cinco (5).

Tabla 26. Tarifas Aplicadas, \$ jul 2021

AC						AL				
Estrato/Uso	CF	CC*	CMO	CMI	CMT	CF	CV*	CMO	CMI	CMT
1	2386,87	459,35	450,12	8,36	0,87	1367,49	138,1	124,51	6,18	7,41
2	4177,02	803,87	787,72	14,63	1,52	2393,10	241,67	217,90	10,81	12,97
3	5072,09	976,12	956,51	17,77	1,84	2905,91	293,46	264,59	13,12	15,75
4	5967,17	1148,18	1125,31	20,90	2,17	3418,72	345,25	311,28	15,44	18,53
Comercial	8950,76	1722,57	1687,97	31,35	3,26	5128,08	517,87	466,92	23,16	27,80
Industrial	7757,32	1492,89	1462,90	27,17	2,82	4444,34	448,83	404,66	20,07	24,09

Fuente: Elaboración Propia SSPD / \*CC-CV; CMO+CMI+CMT

Ahora bien, debido a que el prestador argumentó que a la fecha continúan aplicando las mismas tarifas, puesto que no han realizado actualizaciones por aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) o por ajustes particulares según lo permite la metodología tarifaria vigente, se procedió a revisar los cargos de información en los formatos “Costos de Referencia y Tarifas Aplicadas” ac/al, en el SUI. Sin embargo, solo se hallaron cargos certificados para el periodo 2024 y enero – febrero del 2025.

Tabla 27. Tarifas Aplicadas – Cargue Masivo Acueducto

Periodo	Uso	Cargo Fijo (CMA)	CMO	CMI	CMT	CC	Justificación	
Enero	2024	1	2314,81	690,65	0	1,97	345,33	IPC
		2	5881,23	690,65	0	1,97	552,52	IPC
		3	7351,54	690,65	0	1,97	690,65	IPC
		4	<b>7351,54</b>	<b>690,65</b>	<b>0</b>	<b>1,97</b>	<b>690,65</b>	IPC
	Comercial	11027,31	690,65	0	1,97	1035,98	IPC	
	Industrial	0	0	0	0	0	-	
	2025	1	2314,81	690,65	0	1,97	345,33	IPC
		2	5881,23	690,65	0	1,97	552,52	IPC
		3	7351,54	690,65	0	1,97	690,65	IPC
		4	<b>7351,54</b>	<b>690,65</b>	<b>0</b>	<b>1,97</b>	<b>690,65</b>	IPC
	Comercial	11027,31	690,65	0	1,97	1035,98	IPC	

<sup>4</sup> Resolución CRA 688 de 2014, art. 22) (modificado por la Resolución CRA 735 de 2015, art. 9

<sup>5</sup> Resolución CRA 688 de 2014, art. 29) (modificado por la Resolución CRA 735 de 2015, art. 12

Periodo	Uso	Cargo Fijo (CMA)	CMO	CMI	CMT	CC	Justificación
	Industrial	0	0	0	0	0	-

Fuente: Reportes SUI- Elaboración Propia SSPD

Tabla 28. Tarifas Aplicadas – Cargue Masivo Alcantarillado

Periodo	Uso	Cargo Fijo (CMA)	CMO	CMI	CMT	CC	Justificación	
Enero	2024	1	1291,64	235,22	0	6.98	117,61	IPC
		2	2066,62	235,22	0	6.98	188,18	IPC
		3	2583,28	235,22	0	6.98	235,22	IPC
		4	2583,28	<b>235,22</b>	<b>0</b>	<b>6.98</b>	<b>235,22</b>	IPC
		Comercial	3874,92	235,22	0	6.98	352,83	IPC
	2025	Industrial	0	0	0	0	0	-
		1	1291,64	235,22	0	6.98	117,61	IPC
		2	2066,62	235,22	0	6.98	188,18	IPC
		3	2583,28	235,22	0	6.98	235,22	IPC
		4	2583,28	<b>235,22</b>	<b>0</b>	<b>6.98</b>	<b>235,22</b>	IPC
		Comercial	3874,92	235,22	0	6.98	352,83	IPC
		Industrial	0	0	0	0	0	-

Fuente: Reportes SUI- Elaboración Propia SSPD

Como se observa, los valores registrados en los formatos “Costos de Referencia y Tarifas Aplicadas” ac/al, difieren del ajuste realizado en los costos eficientes proyectados al cierre del año tarifario cinco (5) y por ende en las tarifas aplicadas a los suscriptores del APS de Bosconia, Cesar.

Lo anterior, no permite tener un contexto real de comportamiento de las tarifas desde su supuesta implementación hasta la fecha, dificultando las funciones de inspección y vigilancia otorgadas a la SSPD en el numeral 1 artículo 79 de la Ley 142 de 1994, y específicamente, la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado en el numeral 14 del artículo 20 del Decreto 1369 de 2020, al no poder realizar la verificación de la aplicación tarifaria que realiza el prestador.

#### 5.6.4 Información sobre inversiones

En actuación a lo dispuesto en el artículo 109 de la Resolución CRA 688 de 2014, integrado y unificado en el artículo 2.1.2.1.10.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 y las modificaciones y adiciones que el Ente Regulador le ha realizado en las Resoluciones CRA 735 de 2015, CRA 938 de 2020, CRA 950 de 2021 y CRA 971 de 2022, las empresas prestadoras deben proceder a realizar el cálculo de la provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del Plan de Obras e Inversiones Regulada (POIR), una vez finalizado el sexto año tarifario y en los años subsiguientes.

No obstante, al revisar la proyección del POIR, se evidencia que el prestador registró inversiones desde año tarifario siete (7) en adelante, argumentando que la totalidad de la infraestructura es del municipio de Bosconia. Sin embargo, no hay registro del mencionado cálculo en el sistema documental de esta SSPD.

#### 5.6.5 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada

por el prestador en cuanto a los aspectos tarifarios

Tabla 29. Estado de reporte en el SUI de la información tarifaria.

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Estudio tarifario	SURICATA	No	En Edición
POIR	Plan de Obras e Inversiones Regulado	No	Pendiente
Tarifas	Costos de Referencia y Tarifas Aplicadas ac/al	Parcial	Periodo 2022, 2023, pendientes de cargue. Periodo 2024: certificado. Periodo ene-feb 2025: certificado.

Fuente: SUI

## 5.7 Indicador Único Sectorial (IUS)

### 5.7.1 Medición de riesgo en la prestación a partir del IUS

#### 5.7.1.1 Resultados IUS 2022 – 2023

A continuación, se presenta la medición del IUS de las dos últimas vigencias, calificado y publicado para el APS de Bosconia, a cargo de EMPOBOSCONIA E.S.P., con el resultado de las ocho (08) dimensiones<sup>6</sup> que compone el cálculo, conforme los lineamientos de la metodología de la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias.

Tabla 30. Resultados IUS.

Año de Evaluación del IUS	CS.	EP.	EO.	GE.	SF.	GYT	SA.	GT.	IUS	Nivel de Riesgo
2022	0,13	0,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,38	Riesgo Alto
2023	0,31	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,25	0,00	2,56	Riesgo Alto

Fuente: SSPD.

El resultado muestra un nivel de *Riesgo Alto* para la calificación IUS de las últimas dos vigencias evaluadas (2022 y 2023). El principal factor de esta calificación es la ausencia de reporte de información por parte del prestador al SUI.

#### 5.7.1.2 Dimensiones con riesgo IUS 2023

##### 5.7.1.2.1 Dimensión Calidad del Servicio (CS)

Los indicadores *Índice del Reporte y Calidad del Agua Potable - IRCAP*, *Índice de Continuidad – IC*, *Índice de Atención de PQR Acueducto – IPQRAC*, *Índice de Atención de PQR Alcantarillado – IPQRAL*, tienen como resultado cero (0,00) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de los mencionados indicadores, provienen de los datos cargados por el prestador al SUI, entre ellos se encuentra el Formato IUS Nivel de Análisis por APS, reglamentado mediante la Resolución SSPD

<sup>6</sup> **CS**= Calidad del Servicio, **EP**= Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones, **EO**= Eficiencia en la Operación, **GE**= Eficiencia en la Gestión Empresarial, **SF**= Sostenibilidad Financiera, **GYT**= Gobierno y Transparencia, **SA**= Sostenibilidad Ambiental y **GT**= Gestión Tarifaria.

20221000284385 del 1 de abril de 2022, el cual tiene un plazo final de reporte todos los 15 de abril de cada año.

Para el caso del *Índice de Riesgo por Abastecimiento de Agua por Parte de la Persona Prestadora – IRABApp*, el INS reportó en la plataforma SIVICAP el valor de 75%, siendo este el único valor reportado para una calificación total de la dimensión Calidad del Servicio- CS de 0,31. Según el artículo 19 de la Resolución del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial 2115 de 2007, el valor reportado del IRABApp representa un riesgo MUY ALTO, por lo que se requiere la formulación inmediata de un plan de cumplimiento a corto, mediano y largo plazo por parte de la persona prestadora, bajo la verificación de la SSPD. Lo anterior según la normatividad señalada.

#### 5.7.1.2.2 Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones (EP)

El prestador no reportó información para el cálculo de los indicadores correspondientes a las subdimensiones *EP 1. Cumplimiento del plan de inversiones de acueducto* y *EP 2. Cumplimiento del plan de inversiones de alcantarillado*. Como consecuencia, no es posible determinar el porcentaje de recursos ejecutados en relación con las inversiones proyectadas dentro del plan de inversiones del prestador para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Por lo tanto, la calificación asignada a ambas subdimensiones es cero (0,00).

Respecto a la subdimensión *Planificación ante Emergencias*, el prestador no reportó información sobre los componentes de identificación de amenazas, inventario y PEC para ninguno de los dos servicios. En consecuencia, su calificación en esta subdimensión es 1 punto de 12,5 posibles. Esta situación sugiere una posible deficiencia en la planificación y preparación ante eventos naturales y contingencias, lo que podría afectar los procesos asociados con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Como resultado, existe un riesgo de interrupción del servicio, dado que el prestador, ante la omisión de reporte, presuntamente no cuenta con los medios adecuados para gestionar una emergencia en caso de ocurrencia.

#### 5.7.1.2.3 Dimensión Eficiencia en la Operación (EO)

Todos los indicadores que componen esta dimensión tienen como resultado cero (0,00) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de este indicador provienen del Formato IUS Nivel de Análisis por APS y del Formato IUS Nivel de Análisis por Sistema, ambos reglamentados en la Resolución 20221000284385 del 1 de abril de 2022.

#### 5.7.1.2.4 Dimensión Eficiencia en la Gestión Empresarial (GE)

Todos los indicadores que componen esta dimensión tienen como resultado cero (0,00) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de los indicadores relacionados con el personal administrativo y operativo provienen de los Formatos IUS Nivel de Sistema y Prestador, ambos reglamentados en la Resolución SSPD 20221000284385 del 1 de abril de 2022.

#### 5.7.1.2.5 Dimensión Sostenibilidad Financiera (SF)

Respecto a los indicadores financieros, es importante indicar que los cálculos se realizaron con la información reportada por las empresas en el SUI por medio de las taxonomías NIF XBRL conforme a la Resolución SSPD 20241000125835 del 2024, con datos asociados al año fiscal 2023. Una vez revisada la información del prestador, obtuvo cero (0,00) en la Dimensión *Sostenibilidad Financiera*, debido a que no reportaron dicha información oportunamente.



#### 5.7.1.2.6 Dimensión Gobierno y Transparencia (GYT)

Para la calificación de esta dimensión, se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Resolución CRA 906 de 2019. En este caso, el prestador no reportó al SUI su Plan de Gestión y Resultados (PGR), conforme los lineamientos en la Resolución SSPD 20211000682475 del 10 de noviembre del 2021, en consecuencia, la calificación de toda la dimensión fue de cero (0,00) puntos.

#### 5.7.1.2.7 Dimensión Sostenibilidad Ambiental (SA)

Los indicadores *Índice de Pérdidas de Agua en la Aducción – IPAA, Utilización del Recurso Agua – UA, Gestión de Lodos Resultantes Acueducto – GLRAC y Gestión de Lodos Resultantes Alcantarillado – GLRAL*, tienen como resultado cero (0,00) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de este indicador proviene del Formato IUS Nivel de Análisis por Sistema reglamentado en la Resolución 20221000284385 del 1 de abril de 2022.

Por su parte, el único indicador reportado fue *Reporte de Afectación Hídrica asociada a Fenómenos Climáticos - RAHC*, dando como resultado 1,25 en la dimensión.

#### 5.7.1.2.8 Dimensión Gestión Tarifaria – GT

El prestador no reportó información para ninguno de los indicadores de la Dimensión Gestión Tarifaria, por lo que su calificación en esta dimensión es de cero (0,00) puntos. En consecuencia, no existen elementos para evaluar la aplicación del marco tarifario vigente, lo que podría derivar en diversas problemáticas, tales como:

- Insuficiencia financiera, impidiendo la prestación de un servicio con calidad.
- Aumento en quejas y reclamos por parte de los usuarios.
- Imposición de sanciones por parte de la SSPD.

Asimismo, la falta de información impacta la evaluación del cumplimiento de las metas de cobertura, micromedición, reducción de pérdidas y continuidad, lo que podría resultar en sanciones adicionales por parte de la SSPD en caso de que se presenten incumplimientos en la ejecución de dichas metas.

#### 5.7.2 Oportunidades de mejora en el marco del IUS

El prestador no ha reportado en el SUI su PGR. Ahora bien, ante la condición de Riesgo Alto reiterado en la evaluación del IUS, se resalta que no ha presentado sus Acciones de Mejora en pro de disminuir su estado de riesgo. Esto incumple lo estipulado en el artículo 22 de la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias, que cita:

*“Cuando la persona prestadora se encuentre clasificada en los niveles de riesgo medio alto y alto, deberá:*

*i. Riesgo medio alto: establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo una (1) acción de mejora, que garantice el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea mayor a 30 y menor o igual a 60 puntos (riesgo medio alto). Para ello, deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo seguimiento y control.*

*ii. Riesgo alto: establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo dos (2) acciones de mejora que garanticen el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea menor o igual a 30 puntos (riesgo alto). Para ello, deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo*



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



*seguimiento y control.” (Cursiva fuera del texto original)*

Lo anterior, a su vez, incumple lo establecido en la Resolución SSPD 20211000682475 de noviembre de 2021, que regula los reportes al SUI relacionados con los tableros del PGR, de acuerdo con las disposiciones de esta SSPD.

## 5.8 Reporte y calidad de la información al SUI

### 5.8.1 Actualizaciones de RUPS

La SSPD profirió la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, que derogó la Resolución SSPD No. 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, la cual dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del Registro Único de Prestadores (RUPS) una vez al año en los siguientes tiempos:

Tabla 31. Periodicidad de actualización

Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

Fuente: Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que para la actualización del RUPS, la empresa tiene hasta el 28 de febrero de cada año. Una vez verificada la información de los trámites RUPS, se observa que, aunque el prestador realizó la actualización para los años 2024 y 2025 la realizó de manera extemporánea.

Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se indica el estado de reporte en el SUI por parte de EMPOBOSCONIA E.S.P.:

Tabla 32. Estado de cargue de información al SUI

Año	ID	Empresa	Número de reportes pendientes	Número de reportes radicados	Porcentaje de cargue
2002	131	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA E.S.P.	36	131	78 %
2003			36	132	78 %
2004			36	245	87 %
2005			36	263	87 %
2006			42	235	84 %
2007			48	245	83 %
2008			60	215	78 %
2009			31	350	91 %
2010			25	417	94 %
2011			220	296	57 %
2012			60	520	89 %
2013			239	299	55 %
2014			148	254	63 %
2015			144	230	61 %
2016			190	200	51 %
2017			185	137	42 %
2018			210	57	21 %
2019			225	38	14 %
2020			145	122	45 %
2021			113	154	57 %

Año	ID	Empresa	Número de reportes pendientes	Número de reportes radicados	Porcentaje de cague
2022			168	107	38 %
2023			177	105	37 %
2024			123	162	56 %
2025			71	19	21 %

Fuente: Consulta SUI

## 6 HALLAZGOS

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
1	Administrativo: Certificaciones de competencias laborales	Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 del 2004 y la Resolución 330 de 2017.	Según la información entregada en visita, 19 personas del personal técnico operativo no cuentan con certificado en competencias laborales.	No cumple
2	Administrativo: Control Interno	Ley 87 de 1993.	La empresa evidencia un bajo nivel de cumplimiento de la Ley 87 de 1993 conforme a lo citado en los numerales 5.2.5 y 5.2.6 del presente informe.	No cumple
3	Financiero: Estados Financieros	Resolución 414 del 2014.	Los Estados Financieros reportados en SUI y entregados en visita, no cumplen con criterios de calidad, conforme a lo indicado en el numeral 5.3.2 del presente informe.	No cumple
4	Tarifario: Estudios de Costos y Tarifas	Resolución SSPD 20174000121755 del 2017.	SURICATA El estudio de costos, se encuentra en estado "En Edición" por consiguiente los plazos de reporte de información se encuentran ampliamente vencidos.	No cumple
5	Tarifario: Tarifas Aplicadas	Resolución SSPD 20211000313835 del 2021.	Debido a la ausencia del cague de información al SUI para los períodos 2022, 2023, no es posible determinar que se estén aplicando de manera adecuada los valores aprobados por el estudio de costos y tarifas. En cuanto al periodo 2024 y lo corrido del 2025, los cargues de información realizados no concuerdan con los valores registrados en las facturas que recibieron los suscriptores.	No cumple
6	Provisión Inversiones	Resolución CRA 943 de 2021 y Resolución CRA 971 de 2022.	De acuerdo a la revisión realizada en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA CRONOS, no se hallaron comunicaciones por parte del prestador con los respectivos cálculos sobre la provisión de inversiones desde el año 6 en adelante.	No cumple
7	Técnico Operativo: Medición de presión en red y presión suministrada	CCU y artículo 61 de la Resolución 330 de 2017.	El prestador no cuenta con elementos de medicación de presiones	No cumple



No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
8	Técnico Operativo: Calidad del agua	Artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007.	SIVICAP. No cumple para el año 2024 y el primer trimestre de 2025 debido a que no toma muestras de control y las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria presentan nivel de riesgo.	No cumple
9	Técnico Operativo: Continuidad	Resolución 2115 del 2007 y CCU.	El prestador suministró agua de manera insuficiente para las vigencias bajo análisis.	No cumple
10	Técnico Operativo: Muestras de control de calidad del agua	Artículo 21 de la Resolución 2115 de 2007.	Para el año 2024 y el primer bimestre de 2025 no está tomando muestras de control de calidad del agua.	No cumple
11	Técnico Operativo: Actas de concertación y materialización de puntos de muestreo	Artículo 5 de la Resolución 811 de 2008.	El prestador no cuenta con actas de materialización y actualización vigentes.	No cumple
12	Técnico Operativo: Macromedición	Artículo 73 de la Resolución MVCT 330 de 2017.	El prestador no cuenta con macromedidores en la salida de los tanques ni en la red de distribución	No cumple
13	Comercial: Calidad de la información reportada al SUI	Resolución SSPD 20171300039945 de 2017.	De acuerdo con la información presentada, se observan diferencias entre los datos suministrados por la empresa y los reportados por la misma en el SUI para PQR, y no se ha realizado el reporte de suscriptores, facturación y recaudo y micromedición. Por lo tanto, no cumple con la calidad de reporte debida.	No cumple
14	Comercial: Requisitos de las facturas	Resolución CRA 873 de 2019 y CCU.	Según la información suministrada por la empresa en la visita, el prestador incumplió con el contenido mínimo de la factura conforme a lo establecido en su CCU, debido a que de los catorce requisitos, no cumplió con 2 de ellos.	No cumple
15	Comercial: Micromedición	Artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	Según la información suministrada por la empresa en la visita, el porcentaje de micromedición se encuentra por debajo de lo normado y lo establecido en el estudio de costos y tarifas.	No cumple
16	Comercial: Rangos de consumo	Resolución CRA 750 de 2016.	Según la información suministrada por la empresa en la visita, no es claro en la factura la aplicación de los rangos de consumo.	No cumple

## 7 ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

El prestador deberá presentar a esta SSPD aquellas acciones correctivas, que permitan subsanar tanto los hallazgos como las observaciones descritas a lo largo del presente informe.



## **8 CONCLUSIONES**

### **8.1 Aspectos Administrativos y Financieros**

- La creación y formalización de EMPOBOSCONIA E.S.P. presenta inconsistencias normativas y documentales, como la discrepancia entre los actos administrativos que la originaron y la ausencia de archivos fundamentales (como estatutos aprobados por decreto), lo cual genera inseguridad jurídica sobre su estructura institucional.
- La empresa opera con una planta de personal mayoritariamente tercerizada (22 de 26 trabajadores con contratos por prestación de servicios), y solo uno de los 13 trabajadores del área técnica cuenta con certificación de competencia laboral, incumpliendo la normatividad vigente del sector, esto compromete la calidad del servicio y evidencia falencias en la planificación del recurso humano.
- Tanto los informes internos como los de la Contraloría reflejan un enfoque limitado del control interno, centrado solo en aspectos financieros y contractuales, omitiendo áreas operativas y estratégicas, además, persisten fallas en archivo, trazabilidad, supervisión y cumplimiento normativo, con hallazgos graves como contratos inexistentes o sin ejecución verificable.
- No se evidencian acciones concretas para corregir las observaciones formuladas por la Contraloría, la ausencia de documentos clave (como actas de junta, certificados de competencia, o evidencia de seguimiento) refleja una debilidad institucional que impide cerrar brechas críticas en la gestión pública.
- La empresa incurre en múltiples incumplimientos de la Resolución 414 de 2014, al no presentar notas de revelación completas ni adecuadas en sus estados financieros, las omisiones incluyen la falta de información sobre deterioro de cartera, métodos de depreciación, condiciones de cuentas por pagar y beneficios a empleados. Esto impide cumplir con el principio de representación fiel, compromete la transparencia financiera y limita la capacidad de los usuarios para tomar decisiones informadas.
- Se detectaron discrepancias entre los balances de prueba y los estados financieros oficiales, particularmente en efectivo, pasivos y patrimonio. Estas diferencias, junto con omisiones estructurales en el estado de resultados, imposibilitan el cálculo de indicadores financieros fiables. La situación se agrava por la falta de conciliaciones bancarias completas y por el hecho de que seis de las siete cuentas bancarias están embargadas, reflejando una crítica situación de liquidez.
- La gestión de cartera presenta inconsistencias, no hay clasificación confiable de usuarios, la trazabilidad depende del conocimiento del personal y no del sistema SIASOFT, y se desconoce la metodología para calcular el deterioro de cartera, a pesar de que se reportan más de \$1.421 millones en esa cuenta. Esto viola principios de integridad, trazabilidad y consistencia de la información contable.

### **8.2 Aspectos Técnicos Operativos**

- La ausencia de un sistema de tratamiento o potabilización del agua impacta directamente en la calidad del agua para consumo humano. La potabilización es el conjunto de operaciones y procesos que se aplican al agua cruda para modificar sus características físicas, químicas y microbiológicas, haciéndola apta para el consumo. Sin este proceso esencial, el agua suministrada a la población mantiene las características inherentes de su fuente de origen.



Al no contar con un sistema de tratamiento, el agua distribuida probablemente no cumplirá con los valores máximos aceptables establecidos en la Resolución 2115 de 2007, lo cual se corrobora con la sábana del SIVICAP, donde se demuestra que el agua distribuida en el municipio de Bosconia es Inviable Sanitariamente para la mayoría de los meses de 2024 y lo corrido de 2025.

Esto significa que el agua puede contener niveles elevados de turbiedad o color, sustancias químicas con efectos adversos o implicaciones para la salud (como metales pesados, plaguicidas, nitratos, nitritos), o microorganismos indicadores de contaminación microbiológica, como Coliformes Totales o *Escherichia coli*, o incluso patógenos como *Giardia* y *Cryptosporidium*. La presencia de estas características en concentraciones superiores a los límites aceptados representa riesgos conocidos a la salud humana.

El IRCA se basa en el incumplimiento de los valores aceptables de las características del agua. Exceder ciertos valores, como la presencia de *E. Coli*, *Giardia*, *Cryptosporidium*, o sustancias químicas con efecto adverso para la salud, resulta en la asignación del puntaje máximo de 100 puntos al IRCA, independientemente de otros resultados.

Un IRCA alto clasifica el agua como de nivel de riesgo alto o inviable sanitariamente, indicando que el agua no es apta para consumo humano y requiere gestión y acciones inmediatas por parte del prestador y las autoridades competentes.

- La continuidad del servicio de acueducto en el municipio de Bosconia durante la vigencia 2024 se clasificó como INSUFICIENTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007.
- La falta de macromedidores en puntos estratégicos de un sistema tiene impactos significativos en la prestación del servicio. Los macromedidores son aparatos utilizados para tomar mediciones de grandes caudales en puntos específicos del sistema de acueducto. Según la Resolución 330 de 2007, se requiere la medición de caudal en puntos clave como la entrada de las plantas de tratamiento, la entrada y salida de sistemas de bombeo, la salida de las plantas de tratamiento, la entrada a los sectores hidráulicos de la red de abastecimiento y la salida de los tanques de almacenamiento.

La ausencia de estos instrumentos de medición en estos lugares priva al prestador del servicio de información fundamental sobre la cantidad de agua que está siendo producida, transportada, almacenada y distribuida en bloque. Esta carencia de mediciones de caudales en puntos de control dificulta enormemente la gestión operativa y el mantenimiento de la red. Sin saber cuánto volumen de agua entra o sale de una zona o componente del sistema, se vuelve casi imposible detectar y localizar fugas importantes o identificar anomalías en el flujo que podrían indicar problemas en la infraestructura.

- El desconocimiento de la presión del agua en las redes del sistema de acueducto puede afectar otros indicadores de prestación del servicio de acueducto, como por ejemplo las pérdidas de agua y la calidad del agua. Lo anterior dado que, a mayor presión en la red, suelen existir mayores pérdidas asociadas con fugas en el sistema. Por ende, el desconocimiento de las presiones puede incidir en dificultades para realizar maniobras operativas con el fin de disminuir las pérdidas de agua en el sistema. De otra parte, si la presión es baja, pueden presentarse infiltraciones en las redes que afecten la calidad del agua suministrada. Asimismo, en caso de que la presión sea baja, se puede afectar la percepción de los usuarios respecto a la calidad y continuidad del servicio de acueducto que se les presta.

Así las cosas, la presión es una variable importante dentro del control de un sistema de acueducto, que puede afectar otras variables y, por ende, debe realizarse un monitoreo



permanente de las presiones en las redes de distribución con el fin de tener un control activo de la operación del sistema.

Ahora bien, de acuerdo con lo evidenciado en la visita, el prestador presuntamente no ha realizado la toma de presiones en las redes del sistema de acueducto del municipio de Bosconia. Lo anterior afectaría la correcta operación de las redes, pues el prestador presuntamente desconocería las presiones al interior de éstas y no podría asegurar que el agua suministrada a los usuarios cuente con una presión igual o superior a la presión mínima definida en las Resolución 330 de 2017, afectando la calidad del servicio prestado. Adicionalmente, el prestador no podría realizar una gestión adecuada para la disminución de las pérdidas de agua asociadas con fugas en el sistema de acueducto ni la calidad del agua suministrada.

### 8.3 Aspectos Comerciales

- El CCU de los servicios de acueducto y alcantarillado cuenta con las evidencias de la divulgación de conformidad con el artículo 131 de la Ley 142 de 1994 y se acoge al modelo establecido en la Resolución CRA 873 de 2019.
- La empresa se encuentra incumpliendo con 2 requisitos de contenido mínimos de la factura, por lo que ha omitido información relevante para el usuario, con la cual no podría tener la certeza en la legalidad de los cobros realizados y, por ende, lo podría cohibir de ejercer los derechos que la ley le concede en caso de inconformismo.
- La empresa indica que no cuenta con micromedición, por lo cual se evidencia incumplimiento a lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.
- En las facturas entregadas por el prestador no se evidenció la correcta aplicación de los porcentajes de aporte solidario establecidos en el Acuerdo 043 de 2020 y 013 de 2021, así como tampoco que se encuentre atendiendo las disposiciones de la Resolución CRA 750 de 2016, vigentes desde el 1 de enero de 2018, frente al consumo complementario.
- El ente territorial se encuentra al día con el pago de subsidios, para lo cual el prestador entregó soportes a corte de enero de 2025.
- El prestador tiene reportes pendientes de cargo para suscriptores, facturación, recaudo y PQR, además, la información entregada en visita se contrastó con lo reportado al SUI, y se observaron diferencias que deben ser revisadas.
- Se observa que el prestador cuenta con un indicador de recaudo promedio del 25,5% del total de la facturación, para lo cual debe implementar acciones para mejorar el recaudo.
- El prestador no cuenta con procedimientos de facturación y recaudo ni atención de PQRs.
- El prestador no aplicó el desincentivo de conformidad a la Resolución UAE – CRA 039 de 2024 por desconocimiento de la normatividad.

### 8.4 Aspectos Tarifarios

- La información que concierne al aspecto tarifario es discontinua y de poca calidad, no hay relación entre los datos cargados al SUI y las entregas hechas durante la visita, se evidencia que los valores registrados en las facturas que reciben los suscriptores, no concuerdan con las tarifas aprobadas por la Junta Directiva en diciembre de 2021. Así las cosas, posiblemente están incumpliendo con la obligatoriedad de la aplicación del régimen tarifario fijado por la CRA en la



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Resolución 688 de 2014, integrada y unificada en la Resolución 943 de 2021.

Dado lo anterior y de conformidad con los dispuesto en el numeral 1.1. del artículo 1.8.3.1. de la Resolución Ibídem, el prestador estaría presuntamente incurriendo en cobros no autorizados.

**9 MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR**

El presente análisis y las consecuencias que del mismo se desprendan, se realizan sin perjuicio de las acciones y posteriores revisiones que pueda realizar esta SSPD en función del cumplimiento de sus competencias asignadas de vigilancia y control dispuestas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

**10 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN**

10.1 Responsable General

María Stella Garzón Barrera – Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (E)

10.2 Equipo de Evaluación

Proyectó: Oswaldo Samaniego Aguilar – Profesional Universitario Grupo de Grandes Prestadores DTGAA

Manuel Londoño Zapata – Profesional Especializado Grupo de Grandes Prestadores DTGAA

Leydi Marcela Montoya Forero – Profesional Especializada Grupo de Grandes Prestadores DTGAA

Silvia Milena Ruiz Gómez – Profesional Especializada Grupo de Grandes Prestadores DTGAA

Revisó: Viviana Hernández Duque – Profesional Especializada y Coordinadora Grupo de Grandes Prestadores DTGAA

Nicolás Páez Rincón – Profesional Especializado DTGAA

**11 ANEXOS**

N/A

**LUGAR:** Sesión Virtual: [meet.google.com/ovo-mdfu-exc](https://meet.google.com/ovo-mdfu-exc)?authuser=0

**ORGANIZADOR:** Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado - Grupo de Grandes Prestadores

**TEMAS A TRATAR:** Socializacion resultados del Informe de Vigilancia Detallada al estado de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia E.S.P. - EMPOBOSCONIA E.S.P.

<b>Fecha:</b>	04/06/2025
<b>Hora Inicio:</b>	10:00 a.m.
<b>Hora Fin:</b>	11:30 a.m.

Mediante el registro en el presente formato, usted autoriza a la Superservicios para la recolección, almacenamiento y uso de audio, video, fotografía y demás datos personales, con la finalidad de "registrar la evidencia de asistencia a la mesa de trabajo, evento de formación y/o participación en una video conferencia". Como Titular de la información usted tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente. Para consultas y reclamos comuníquese al correo electrónico: [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co) y demás canales habilitados para tal fin, en virtud de los dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Mayor información consúltela en nuestro Manual de Políticas de Tratamiento de datos personales, disponible en <https://www.superservicios.gov.co/politica-tratamiento-datos> y en la plataforma SIGME.

**ASISTENTES.** En la columna de asistencia, señale con una X según corresponda su tipo de asistencia: virtual ( V ) o presencial ( P )

NOMBRE(S) Y APELLIDOS	CARGO	TELÉFONO	DEPENDENCIA ENTIDAD	ASISTENCIA		CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
				V	P		
JAIME LUIS BAZZA CASTRILLO	GERENTE	3126376194	EMPOBOSCONIA	X		gerencia@empobosconiaesp.gov.co	JAIME BAZZA
ALEXANDRA SANJUANERO MEJIA	ASESORA JURIDICA	3154229841	EMPOBOSCONIA	X		yalexil12@hotmail.com	ALEXANDRA
YEFERSON ALVARADO	ASESOR CONTABLE	3107264663	EMPOBOSCONIA	X		yeffersonalvarado1@gmail.com	YEFERSON
JOSE GREGORIO HERNANDEZ SILVA	ASESOR DE CONTROL INTERNO	3135906907	EMPOBOSCONIA	X		josehernandez197311@hotmail.com	JOSE
YANDRITH ZABAleta QUINTERO	ASESORA DEL AREA AMBIENTAL	3154703003	EMPOBOSCONIA	X		yandirthza@gmail.com	YANDRITH
DARIO MIGUEL DORIA CEBALLO	ASESOR DEL TALENTO HUMANO	3133131734	EMPOBOSCONIA	X			DARIO
OSWALDO SAMANIEGO A	PROFESIONAL DTGAA	EXT 5051	SSPD	X		osamaniego@superservicios.gov.co	O.S.A.
VIVIANA HERNÁNDEZ DUQUE	COORDINADORA GRUPO DE GRANDES PRESTADORES	6913005 ext. 2248	SSPD	X		v hernandez@superservicios.gov.co	VHD
LEYDI MARCELA MONTOYA FORERO	PROFESIONAL ESPECIALIZADA DTGAA	Ext 2397	DTGAA - SSPD	X		lmontoya@superservicios.gov.co	LMMF
MANUEL LONDOÑO ZAPATA	PROFESIONAL	N/A	DTGAA - SSPD	X		<a href="mailto:mlondonoz@superservicios.gov.co">mlondonoz@superservicios.gov.co</a>	mlz
SILVIA MILENA RUIZ GÓMEZ	PROFESIONAL	Ext 2422	DTGAA - SSPD	X		<a href="mailto:sruiz@superservicios.gov.co">sruiz@superservicios.gov.co</a>	SMRG

## DESARROLLO, ACUERDOS Y/O CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN

### DESARROLLO:

1. Apertura de la mesa de trabajo virtual, realizando la presentación de los asistentes.
2. Por parte de la SSPD se informa la metodología de la reunión, dando inicio con la socialización de los hallazgos encontrados en la visita y de acuerdo a la información suministrada por el prestador en la misma. Bajo ese entendido, se procedió a presentar los hallazgos que quedaron relacionados en el Informe, teniendo en cuenta también la respuesta dada por parte del prestador mediante radicado SSPD 20255292169792 del 30/05/2025, el cual fue remitido a través del radicado SSPD 20254241564261 del 21/05/2025, así:

**Componente Administrativo y Financiero:** se indicó al prestador que los hallazgos administrativos y financieros se mantienen, ya que la respuesta entregada por la empresa en mayo del 2025 no muestra mejoría o subsana los mismos. Las certificaciones en competencias laborales adjuntadas se encuentran vencidas, por lo que no se evidencia ninguna mejora frente a lo encontrado durante la visita realizada en marzo de 2025.

En cuanto a los hallazgos relacionados con el sistema de control interno, se reiteró que estos están contemplados en los numerales 5.2.6 y 5.3.5 del documento de evaluación integral. En dichos apartados se hace énfasis en las debilidades actuales del sistema, dado que no se evidenció ni en la visita ni en la documentación aportada, la existencia de una auditoría interna general adecuada. Lo único reportado fueron informes relacionados exclusivamente con los temas de contratación y presupuesto.

Finalmente, se informó que el hallazgo financiero no presenta cambios u observaciones correctivas por parte del prestador. Por el contrario, este ratifica las inconsistencias y debilidades en la información financiera, atribuyéndolas a problemas con el software. Sin embargo, durante la reunión también se reiteró que las dificultades no se limitan al sistema, sino que responden, además, a una inadecuada gestión de la información financiera en términos de su reconocimiento y presentación, lo cual es responsabilidad directa de la administración.

**Componente Técnico:** se le indicó al prestador que los hallazgos continuaban tal cual como se había plasmado en el informe. Adicionalmente, se le informó que en el RUPS tiene registrada la actividad de tratamiento, aun cuando No cuentan con este proceso.

**Componente Comercial:** se le manifestó al prestador que se mantienen los hallazgos referentes a la calidad de la información reportada en el SUI, micromedición y rangos de consumo, no obstante, se elimina el hallazgo sobre aplicación del porcentaje de contribuciones y, en requisitos de las facturas, se elimina el incumplimiento al requisito *Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos*.

**Componente Tarifario:** se le informó al prestador que los hallazgos registrados en el Informe, permanecen tal cual y como se les presentó previamente.

3. Fin de la reunión.

### COMPROMISOS

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA
Una vez culminada la presente reunión se realizará el trámite desde la SSPD para la publicación del Informe de Vigilancia Detallada en la página web de la Entidad.	Del 4 al 6 de junio	SSPD	N/A
Remisión de las observaciones remitidas por la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia E.S.P. - EMPOBOSCONIA E.S.P.	Del 4 al 6 de junio	SSPD	N/A

## OBSERVACIONES Y/O ANEXOS

Informe de Vigilancia Detallada al estado de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia E.S.P. - EMPOBOSCONIA E.S.P.

Próxima Reunión:  
N/A

The screenshot shows a video conference interface with a Microsoft Word document open in the background. The Word document is titled 'Evaluación Integral Empobosconia ESP - Word' and contains sections such as 'Navegación', 'Títulos', and 'Resoluciones'. The main content discusses various service aspects, including 'SURICATA', 'Tarifario: Estudios de Costos y Tarifas', 'Tarifario: Tarifas Aplicadas', 'Provisión Inversiones', 'Técnico Operativo: Medición de presión en red y presión suministrada', and 'Técnico Operativo: Calidad del agua'. The document includes several tables and text sections with evaluations like 'No cumple' (Does not meet). In the foreground, a 'Personas' (People) panel is visible, showing a grid of participant icons with names like 'Leydi Marcela ...', 'Viviana Herna...', 'EMPOBOSCO...', 'Oswaldo Sam...', 'Silvia Milena R...', 'EMPOBOSCO...', 'Manuel Londo...', 'Silvia Milena Ruiz Gomez', and 'Silvia Milena Ruiz Gomez Presentación'. A message box at the bottom says '2 más' (2 more). The video conference interface includes a toolbar with icons for video, audio, and other controls, and a footer showing the time '10:44' and the date 'miércoles, 4 de junio de 2025'.